

**DICTÁMENES TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS
PARA EL OTORGAMIENTO DE LA CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO
DE RASTRO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

(Tomado del Acta del 31 de julio de 2002)

Dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos del proceso para el otorgamiento de la concesión del servicio público de rastro para el Municipio de Monterrey del Estado de Nuevo León, que presenta la Comisión de Mercados y Abastos ante el Pleno del R. Ayuntamiento de Monterrey con fundamento en lo establecido en la fracción X del inciso b) del artículo 26 y en el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y de acuerdo con en el subinciso f), del inciso B) del apartado IV de las Bases para el Otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Rastro del Municipio de Monterrey, respecto a la única solicitud presentada en el acto de apertura de solicitudes que, de conformidad con las Bases, se llevó a efecto el día 15 de julio de 2002, a las 10:00 horas, en la sala de juntas de la Secretaría de la Contraloría, ubicada en el segundo piso de la Presidencia Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

ANTECEDENTES:

I.- En fecha 9 de enero de 2002, el R. Ayuntamiento mediante acuerdo, aprobó concesionar el servicio público de rastro que se prestan a través de la Dirección de Rastro de la Secretaría de Desarrollo del Municipio de Monterrey.

II.- En fecha 17 de abril de 2002, el R. Ayuntamiento aprobó el contenido de las Bases para el Otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Rastro.

III.- La Convocatoria Pública para el otorgamiento de la concesión, con estricto apego a lo establecido en el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, se publicó el 1º de mayo de 2002, en el Periódico Oficial del Estado y en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal; asimismo dicha

convocatoria se publicó en el periódico local "El Norte" el día 3 de mayo del mismo año.

IV.- De conformidad con la convocatoria pública y las bases para el otorgamiento de la concesión, el período de registro e inscripción de los particulares interesados en presentar su solicitud fue del día 1º de mayo al 15 del mismo mes y año.

Los particulares que compraron las bases del concurso y no se registraron fueron los siguientes:

- A) Ramiro Villarreal Peña.
- B) GAMA, S. A. de C.V.
- C) Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V.
- D) Balderas Alimentos, S. A. de C. V.
- E) Agencia Unión Plaza, S. A. de C. V.
- F) César Javier Chapa Martínez.
- G) Agrupación de Porcicultores del Estado de Nuevo León.
- F) Carnicerías Cantú, S. A. de C. V.

Los particulares que compraron las bases y además se registraron como interesados en la Concesión, fueron:

- A) Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V.
- B) Balderas Alimentos, S. A. de C. V.
- C) Agencia Unión Plaza, S. A. de C. V.
- D) César Javier Chapa Martínez.
- E) Carnicerías Cantú, S. A. de C. V.
- F) Agrupación de Porcicultores del Estado de Nuevo León.

V.- En fecha 22 de mayo de 2002, en términos de lo establecido en las Bases, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de las Bases, en la cual se dio contestación por escrito a las preguntas que fueron planteadas por el

participante César Javier Chapa Martínez. Los demás concursantes no presentaron pliego de preguntas.

En dicha Junta de Aclaraciones de las Bases, se levantó el acta respectiva, siendo firmada por los servidores públicos presentes así como por los representantes de las personas físicas y morales que acudieron, Lic. César Javier Chapa Martínez, Asociación Ganadera de Porcicultores de Nuevo León, Carnicerías Cantú, S. A. de C. V. y Balderas Alimentos, S. A. de C. V.

VI.- En fecha 3 de junio de 2002, en términos de lo establecido por las Bases, se llevó a efecto el Acto de Presentación y Apertura de Solicitudes de la Concesión del Servicio Público de Rastro, acto presidido por el C. Secretario de la Contraloría Municipal, en presencia del Comité Técnico; en cuyo acto no se presentó solicitud alguna.

VII.- Por lo anterior, en fecha 14 de junio de 2002, con fundamento en lo previsto por el artículo 89 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se expidió nueva convocatoria, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Estado, en la Tabla de Avisos del Municipio y en el periódico local "El Norte".

VIII.- De conformidad con la Convocatoria Pública y las Bases para el Otorgamiento de la Concesión, el período de registro e inscripción de los particulares interesados en presentar solicitud fue del día 14 al 24 de junio de 2002.

El único participante que compró las Bases y se registró como interesado en la Concesión fue:

A) BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.

IX.- En fecha 3 de julio de 2002, en términos de lo establecido en las Bases, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones de las Bases, a la cual no asistió el

participante, ni presentó pliego de preguntas, procediéndose a levantar el acta respectiva, siendo firmada por los servidores públicos presentes.

X.- En fecha 15 de julio de 2002, en términos de lo establecido por las Bases, se llevó a efecto el Acto de Presentación y Apertura de Solicitudes de la Concesión del Servicio Público de Rastro, acto presidido por el C. Secretario de la Contraloría Municipal, en presencia del Comité Técnico; en cuyo acto se presentó como única, la solicitud presentada por BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.

En el Acto de Presentación y Apertura de Solicitudes, se llevó a efecto la presentación y apertura de los tres sobres que contenían la documentación legal, la solicitud técnica y la propuesta económica del único participante, BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A. DE C. V.

Asimismo, fue leído en voz alta el contenido de la propuesta económica del participante, levantándose el acta correspondiente, la cual fue firmada por el mismo y autoridades presentes.

XI.- En fecha 10 de julio de 2002, sesionó el Comité Técnico a fin de acordar la metodología de trabajo para la revisión y evaluación de la solicitud presentada, resolviéndose que toda la documentación respectiva quedara bajo resguardo y vigilancia directa de la Secretaría de la Contraloría Municipal.

Asimismo, se determinó, que en términos del artículo 95 de la Ley Orgánica para la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León; del Acuerdo tomado por el R. Ayuntamiento el 9 de enero del año en curso; y de conformidad con lo establecido en las Bases, el Comité Técnico elaboraría el informe respectivo, a fin de remitirlo a la Comisión de Mercados y Abastos para que ésta, a su vez, elabore los dictámenes correspondientes, sometiéndolos al Pleno del R. Ayuntamiento, para efectos de que éste se encuentre en posibilidades de emitir la resolución correspondiente.

XII.- A partir de esa fecha, el Comité Técnico realizó el análisis y estudio de la solicitud, a fin de formular el informe correspondiente para turnarlo a la Comisión de Mercados y Abastos del R. Ayuntamiento.

Por lo anterior, en base al informe proporcionado por el Comité Técnico para el Otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Rastro, la Comisión de Mercados y Abastos, con fundamento en lo establecido por el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal; el Acuerdo del R. Ayuntamiento de fecha 9 de enero de 2002; y el inciso f) del apartado IV de las Bases para el Otorgamiento de la Concesión, tiene a bien someter al Pleno del R. Ayuntamiento, los siguientes:

DICTÁMENES:

I.- LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS.

A) SOBRE 1, DOCUMENTACION LEGAL.

1.- Acta constitutiva y sus modificaciones.

Se acredita la existencia legal de Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V., mediante la Escritura Pública No. 2582 del Libro 2, Volumen XVIII, Foja 112, de fecha 3 de julio de 1995, pasada ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública No. 51, con ejercicio en Monterrey, N. L., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 3841, Vol. 427, Libro 3, Segundo Auxiliar – Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 27 de julio de 1995.

En dicha acta constitutiva, se establece con claridad la composición accionaria de Bodegas de Productos Internacional, S. A. de C. V., así como el nombre de sus socios, siendo creada mediante aportación de las personas físicas Arturo Garza Gómez y Jesús Enderi Sánchez.

Asimismo, presenta copia de la Escritura Pública No. 3919, Libro 9, Volumen XXVI, Foja 133, de fecha 12 de enero de 1998, pasada ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública No. 51, con ejercicio en Monterrey, N. L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio

bajo el No. 1144, Vol. 207-23, Libro No. 4, Tercer Auxiliar – Actos y Contratos Diversos, Sección de Comercio, el 23 de febrero de 1998, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización de la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 12 de marzo de 1997, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

- a) Se aprobó la transferencia de acciones a favor de las personas físicas Ricardo Esquivel Benavides y Martín García García.
- b) Se revocó el cargo de administrador único al C. Arturo Garza Gómez, designándose como tal al C. Ricardo Esquivel Benavides.
- c) Se revocó la designación de apoderado al C. P. Severo Peña Canales y se designó con dicho carácter al C. P. Rodolfo Montelongo Ramírez.

También presenta la Escritura Pública No. 4014, Libro No. 4, Volumen XVIII, Foja 210, de fecha 27 de abril de 2001, pasada ante la fe del Lic. Javier García Garza, Notario Público Suplente del Lic. León Arnulfo Flores González, Titular de la Notaría Pública No. 89, con ejercicio en Monterrey, N. L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 4334, Vol. 2, Libro Primero, el 16 de mayo de 2001, mediante la cual se llevó a cabo la protocolización de la asamblea general de accionistas celebrada el 10 de abril de 2001, en la cual se tomaron los siguientes acuerdos:

- a) Se aprobó la transferencia de acciones correspondientes al C. Ricardo Esquivel Benavides, a favor del C. Rodolfo Montelongo Ramírez.
- b) Se revocó el nombramiento de administrador único de la sociedad al C. Ricardo Esquivel Benavides, otorgándose dicho carácter al C. P. Rodolfo Montelongo Ramírez, a quien se le otorgaron poder general amplísimo para pleitos y cobranzas, representación laboral, poder general para actos de administración, poder general para actos de dominio y poder general cambiario.
- c) Se designó nuevo comisario.
- d) Se facultó al C. Martín García García para que procediera a la cancelación de los títulos innominados y realizara el canje correspondiente por títulos nominativos.

Además adjunta copia de la Escritura Pública No. 4330, Libro No. 4, de fecha 29 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Javier García Garza, Notario Público Suplente del Lic. León Arnulfo Flores González, Titular de la Notaría Pública No. 89, con ejercicio en Monterrey, N. L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 11094, Vol. 2, Libro Primero, el 2 de noviembre de 2001, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2001, en la que se tomaron los siguientes acuerdos:

- a) Se aprobó la transferencia de acciones correspondientes al C. P. Rodolfo Montelongo Ramírez a favor del C. Raymundo Cantú Montemayor.
- b) Los accionistas Raymundo Cantú Montemayor y el C. P. Martín García García, resolvieron incrementar el capital social con la suma de \$4'950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), de tal forma que con los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos M. N.) que tenía la empresa, el nuevo capital social es de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), representado por 5,000 (Cinco mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.), quedando de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Sr. Raymundo Cantú Montemayor	4,500	\$4'500,000.00
Sr. Martín García García	500	\$500,000.00
TOTAL	5,000	\$5'000.000.00

- c) Se revocó el nombramiento del administrador único, Rodolfo Montelongo Ramírez, nombrando con dicho carácter al C. Raymundo Cantú Montemayor.
- d) Se nombró nuevo comisario.
- e) Se aprobó la cancelación de títulos innominados y su canje por títulos nominativos.

De lo anterior se desprende que cumple con el requisito que se establece en las bases de presentar su acta constitutiva y las modificaciones, acreditándose además su existencia legal y los derechos de sus accionistas.

2.- Personalidad jurídica del representante legal de Bodegas de Productos Internacional, S. A. de C. V.

Se anexa la Escritura Pública No. 4646, Libro II, de fecha 5 de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Javier García Garza, Notario Público Suplente del Lic. León Arnulfo Flores González, Titular de la Notaría Pública No. 89, con ejercicio en este Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 6493, Vol. 3, Libro Primero, el 8 de julio de 2002, en la cual consta poder otorgado por el administrador único, C. Raymundo Cantú Montemayor, a favor del Lic. Jesús Antonio Benavides Villarreal, quedando el último facultado con poder general para pleitos y cobranzas, representación laboral, actos de administración, cambiario y para actos de dominio.

Cabe señalar que es precisamente el Lic. Jesús Antonio Benavides Villarreal quien signa las solicitudes y las propuestas que la integran a nombre de Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V.

Por lo anterior, en virtud de que acredita legalmente la representación de quien la ostenta durante todo el procedimiento, cumple con lo exigido por las bases.

3.- Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal.

El solicitante presenta escrito mediante el cual manifiesta que no se encuentra en los supuestos del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

Por los datos presentados en la documentación respectiva se concluye que sus accionistas y directivos no se encuentran en los supuestos del artículo 91 de la

Ley de la Administración Pública Municipal. Además no existe algún elemento que acredite que esté legalmente impedida la empresa para solicitar la Concesión.

Por lo anterior, cumple con lo preceptuado en la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, en la convocatoria y en las bases para el otorgamiento de la concesión del servicio público de rastro.

4.- Currículo de la empresa.

El solicitante presenta currículum en el cual narra su historia, estableciendo que se constituyó en 1995, que tiene experiencia en el manejo y comercialización de carnes de bovino, porcino, ovino y caprino.

Manifiesta además que la empresa cuenta con una infraestructura valuada en \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M. N.), contando con una capacidad de congelamiento de 2,500 toneladas, así como con área de operación de 6,000 m² con todos los equipos, área de administración de 1,000 m², con 100% en sistemas de cómputo, 20 almacenes de venta directa al público, 30 vehículos de operación administrativa, 50 camiones de 3.5 toneladas para reparto local, 17 tractocamiones modelo 2000 para reparto foráneo, 20 cajas refrigeradas para el traslado de mercancía, 40 empleados en el área administrativa, 260 empleados en el área de ventas y operativa.

También señala que actualmente tiene certificación Tipo Inspección Federal y sus productos los importa de Canadá, Estados Unidos y Australia, que su capacidad instalada es de 5,500 toneladas y la utilizada de 1,500 toneladas, contando con 300 empleados.

Asimismo, anexa una descripción del proceso de comercialización. Presenta adicionalmente una lista de los principales clientes, mencionando el porcentaje de venta, las condiciones y la frecuencia; así como un listado de los principales proveedores nacionales y extranjeros, mencionando el producto, ubicación y relación.

Menciona además que en los últimos seis años no han solicitado financiamiento bancario.

Por último, presenta una hoja en la que consta su organigrama.

El Punto 1.3 del numeral 1 del subinciso c) del inciso B) del apartado IV de las bases indica que el sobre de documentación legal deberá contener currículum, mencionando entre otros, la experiencia mínima de un año en trabajos similares a los que son objeto de concesión, incluyendo el nombre de las compañías y/u organismos donde haya realizado contratos y los que tenga actualmente en proceso, mencionando objeto y vigencia de los mismos; agregar copia de los ejemplares de su estructura de organización, manuales de operación y de administración que contengan formas, procedimientos y criterios generales para el registro, control y seguimiento de sus actividades; así como los reportes periódicos correspondientes.

Ahora bien, en el currículum se mencionan los años de experiencia, incluye el nombre de las compañías y/u organismos donde ha realizado contratos, describe el proceso de comercialización de sus productos y anexa una hoja en la que presenta el organigrama de la empresa.

No obstante lo anterior, no señala los contratos que actualmente tiene en proceso, ni menciona el objeto o vigencia de los mismos; no agrega manuales de operación o de administración que contengan formas, procedimientos y criterios generales para el registro, control y seguimiento de sus actividades, ni los reportes periódicos correspondientes.

5.- Capacidad financiera.

Presenta balance general y estados financieros auditados de 1999 y 2000 y declaración fiscal anual correspondiente al año 2001.

Por lo que cumple con las bases, además su capital contable, de acuerdo a la declaración fiscal anual que presenta, asciende a la cantidad de \$5'698,322.00

(Cinco millones seiscientos noventa y ocho mil trescientos veintidós pesos 00/100 M. N.), con lo que demuestra su solvencia económica.

6.- Capital social.

Presenta copia de la Escritura Pública No. 4330, Libro No. 4, de fecha 29 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Javier García Garza, Notario Público Suplente del Lic. León Arnulfo Flores González, Titular de la Notaría Pública No. 89, con ejercicio en Monterrey, N. L., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 11094, Vol. 2, Libro Primero, el 2 de noviembre de 2001, mediante la cual se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria celebrada el 20 de junio de 2001, en la que se tomó, entre otros, el acuerdo de incrementar el capital social con la suma de \$4'950,000.00 (Cuatro millones novecientos cincuenta mil pesos 00/100 M. N.), de tal forma que con los \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos M. N.) que tenía la empresa, el nuevo capital social es de \$5'000,000.00 (Cinco millones de pesos 00/100 M. N.), representado por 5,000 (Cinco mil) acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M. N.), quedando de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	VALOR
Sr. Raymundo Cantú Montemayor	4,500	\$4'500,000.00
Sr. Martín García García	500	\$500,000.00
TOTAL	5,000	\$5'000.000.00

Por lo anterior, cumple con el capital social mínimo requerido en las Bases de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M. N.)

7.- Garantía de seriedad de la solicitud.

Presenta, en original, póliza de fianza no. 4262-5725-000107, de Afianzadora Insurgentes, por la cantidad de \$1'000,000.00 (Un millón de pesos 00/100 M. N.), a fin de garantizar la seriedad de las propuestas que integran su solicitud.

Por lo anterior, satisface el requisito establecido en las bases.

8.- Compra de las Bases.

Presenta copia del recibo expedido por la Tesorería Municipal, por concepto de compra de las bases. Por lo que acredita el requisito establecido en las Bases de presentar el comprobante de pago de las mismas.

9.- Identificación oficial del representante legal.

Presentó copia y original de la credencial de elector con clave no. BNVLJS47081319H600, misma que corresponde con los rasgos fisonómicos del representante legal, Lic. Jesús Antonio Benavides Villarreal. Por lo que acredita este requisito solicitado en las bases.

10.- Aceptación de las Bases.

Presenta un escrito mediante el cual manifiesta, a través de su representante legal, que está de acuerdo con cada uno de los aspectos y condiciones establecidas en las bases para el otorgamiento de la concesión del servicio público de rastro en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, cumpliendo con el requisito señalado en las Bases.

Por lo anteriormente expuesto, es de concluir que Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V. obtiene dictamen favorable en los aspectos legal, financiero y administrativo, toda vez que del análisis de la información proporcionada se desprende que es una sociedad legalmente constituida, con experiencia en el ramo, con la solvencia económica para llevar a cabo con eficiencia y calidad la prestación del servicio público de rastro y sin ningún impedimento legal para solicitar el otorgamiento de la concesión.

II.- TÉCNICOS.

B) SOBRE 2, PROPUESTA TÉCNICA.

1.- Programa y proceso sobre la prestación de servicios de rastro.

El solicitante establece que el procedimiento de recepción de porcinos, bovinos y caprinos será de la siguiente forma:

- a) Se revisará su procedencia y se anotará el número de bovinos y/o porcinos que ingresarán al rastro, comunicándosele a los inspectores de salud de la SAGARPA para su inspección, quienes verificarán la papelería de los animales objeto de sacrificio.
- b) Una vez hecho lo anterior, el introductor y un vigilante trasladarán a los corrales el ganado, para su asignación.

Posteriormente describe el procedimiento de sacrificio de los porcinos, señalando lo siguiente:

- a) Se levantará el censo de ganado porcino para sacrificio;
- b) Se llevarán desde los corrales a la rampa de acceso;
- c) Luego a la banda transportadora, en donde se aplicará una descarga eléctrica a la cabeza para su insensibilización;
- d) Se depositarán en la rampa de colgado;
- e) Se colgarán ganchándolos con un pial, colocándolos en el elevador;
- f) Se operará el elevador conforme a la velocidad de los sacrificios;
- g) Se realizará una incisión en la yugular e iniciará el proceso de desangrado;
- h) Una vez desangrado, se descolgará para depositarse en el tanque escaldador en forma horizontal;
- i) Una vez puesto en punto, se depositará en la máquina depiladora;
- j) Completado el tiempo de depilado, se descargará al cerdo en la mesa de gambrelado;
- k) Se colgará y se le retirarán las pezuñas;
- l) Se enganchará a las carruchas y se le realizará el redondeo del ano;
- m) Se colocará en la cadena transportadora y se quemarán las áreas no depiladas;
- n) Se afeitarán las piernas, el área lumbar, el abdomen, los lomos, los pechos, los brazuelos, las manos, el cuello y la cabeza;
- o) Se realizará el corte de pecho o esternón;

- p) Se abrirá el abdomen y se retirará la víscera verde procurando evitar la contaminación de los canales;
- q) Se colocarán las vísceras en la banda de charolas de acero inoxidable;
- r) Se retirará la víscera roja, vesícula biliar y se depositarán en la banda de charolas de acero inoxidable;
- s) Se separarán las vísceras verdes de las rojas y se enviarán al lugar que corresponda para su lavado;
- t) Se realizará el corte exacto de la canal para separarla en dos, cuidando no dañar el área de las chuletas;
- u) Se lavarán los canales, retirando los restos de aserrín, sangre y pelo de la canal.

Asimismo, describe en forma específica el procedimiento de sacrificio de bovinos, señalando que:

- a) Se ordenará el turno de sacrificio;
- b) Se arreará el ganado de los corrales al schut de baño y escurrido;
- c) Luego al toril de sacrificio;
- d) Se insensibilizará con pistola calibre 22 o de aire;
- e) Se pondrá el pial y se elevará por medio de una grúa;
- f) Se realizará una incisión en la yugular para desangrado;
- g) Se realizará el corte de extremidades delanteras;
- h) Se llevará a cabo el descuerado de pecho y brazuelos y luego de cabeza y garganta;
- i) Se cortará la extremidad trasera derecha y descuerará la misma pierna;
- j) Se ganchará de la primera carrucha en la parte izquierda y se descuerará de la aldilla;
- k) Se cortará la extremidad posterior y se descuerará;
- l) Se ganchará de la segunda carrucha en la pierna derecha y se descuerará;
- m) Se hará el descuerado de cola y redondeo del recto;
- n) Se realizará el descuerado de piernas y cuadriles,
- o) Luego de abdomen, de lomo, de paletas y final de descuerado;
- p) Se desprenderá la cabeza;
- q) Se hará el corte de esternón para facilitar el eviscerado;

- r) Se extraerá la víscera blanca, luego la roja;
- s) Se realizará el corte de canal verticalmente y el retiro de la médula espinal;
- t) Se realizará el lavado de canales;
- u) Se hará la marcación de canales según propietario;
- v) Se descornará y lavará la cabeza para su inspección;
- w) Se lavará la víscera roja para su inspección;
- x) Se separarán las tripas y estómago y se realizará la abertura para extraer el contenido rumial;
- y) Se lavarán las tripas con agua a presión y se escurrirán;
- z) Se lavará el estómago en lavadora escaldadora;
- aa) Se trasladarán y lavarán las patas en lavadora escaldadora.

Señala los puntos a modificar en un proceso de sacrificio de porcinos y bovinos para su certificación Tipo Inspección Federal, estableciendo que se aplicará la NOM-008-ZOO-1994, según especificaciones en el rastro de cerdos y según especificación en el rastro de reses; asimismo, se aplicará la NOM-009-ZOO-1994 en el proceso de sacrificio de cerdos y reses. Además propone aplicar la inspección ante-mortem y realizar un examen post-mortem.

Describe además el procedimiento del sacrificio de cabritos y menores, señalando que:

- a) Se elaborará un censo de sacrificio de acuerdo al número de cabritos o menores por propietario;
- b) Se tomará del camión el cabrito o menor para su degüello y desangrado;
- c) Se trasladará el cabrito o menor al área de desollado;
- d) Se desollará utilizando las mesas y ganchos establecidos con ese fin además de cortar cuernos, manos y patas;
- e) Se colocará en el gancho eviscerador;
- f) Se extraerán las vísceras verde y roja;
- g) Se trasladarán la canal y vísceras por separado al área de comercialización o embarque.

Establece los puntos a modificar en un proceso de sacrificio de cabritos y menores, indicando que se aplicará la NOM-008-ZOO-1994 en el rastro de cabritos y menores.

Asimismo, establece la modificación del área de desembarque; corrales de recepción para la especie; corral de animales enfermos o sospechosos; área de sacrificio; localización de lavamanos y esterilizadores; planta de rendimiento.

Las bases establecen que este documento deberá contener la descripción de los procesos mediante los cuales llevará a cabo la prestación de los servicios de rastro al inicio de la concesión, y las modificaciones que se harán en dichos procesos de acuerdo al programa de inversión, hasta lograr la certificación Tipo Inspección Federal.

Por lo anterior, cumple con lo solicitado en las Bases, además el procedimiento descrito de los servicios de rastro se encuentra lo más apegado posible a los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Zoosanitarias Mexicanas, tomando en consideración el equipo y la infraestructura con la que iniciará la prestación del servicio.

Asimismo, señala que para obtener la certificación Tipo Inspección Federal, se aplicarán cabalmente las Normas Oficiales Mexicanas, por lo que en dicho supuesto, se prestará un servicio que cumplirá con las normas de calidad y de sanidad establecidas.

2.- Programa y proceso sobre la prestación de servicios de refrigeración.

El participante presenta un documento en el que indica:

- a) Que una vez realizado el lavado de las canales e identificación de las mismas, serán depositadas en los cuartos fríos destinados para la recepción de canales calientes;

- b) Todas las canales que deban refrigerarse al momento de la inspección se deberán conservar por separado del resto de las canales en una jaula de retención;
- c) Se aplicará un período de refrigeración de las canales de mínimo 12 horas y máximo 24 horas, a partir del horario de cerrado de las cámaras de refrigeración, todas aquellas canales que por necesidad propia de comercialización requieran más de 24 horas de refrigeración, serán destinadas a otra cámara de refrigeración donde exclusivamente se almacenarán canales frías;
- d) Una vez realizada la inspección de las vísceras rojas y realizado el lavado y escaldado de las vísceras verdes, serán depositadas en una cámara de refrigeración exclusiva de vísceras.

La propuesta de refrigeración para procedimiento TIF incluye lo siguiente:

- a) Los rieles de las cámaras de refrigeración deberán colocarse a una distancia de 60 cm del equipo de refrigeración, muros, columnas y otras estructuras del edificio. Los rieles de tráfico se instalarán por lo menos a 90 cm de los muros;
- b) Las paredes de las cámaras de refrigeración se deberán cubrir con poliuretano expuesto, así como también se deberán instalar protectores a las fuentes luminarias;
- c) Los desagües de los equipos de refrigeración deberán de entubarse hacia los drenajes de las mismas cámaras hacia el exterior, esto para evitar la contaminación de las canales;
- d) Se construirán en el área de proceso de porcinos una cámara más de refrigeración, destinada para canales exclusivamente, así como también dos cámaras de refrigeración, una para vísceras rojas y otra para vísceras verdes;
- e) En el área de proceso de bovinos, se construirán dos cámaras de refrigeración destinadas, una para vísceras rojas y cabezas, y la otra para vísceras verdes exclusivamente;

- f) Durante la refrigeración de las canales y/o vísceras no se permitirá el depósito de éstos en el piso para evitar su contaminación, los cuales deberán de colocar en ganchos y/o perchas de acero inoxidable.

Las bases establecen que este documento deberá contener la descripción de los procesos mediante los cuales llevará a cabo la prestación de los servicios de refrigeración al inicio de la concesión, y las modificaciones que se harán en dichos procesos de acuerdo al programa de inversión, hasta lograr el TIF.

Por lo anterior, cumple con lo solicitado en las Bases, además el procedimiento descrito de los servicios de refrigeración se encuentra lo más apegado posible a los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Zoosanitarias Mexicanas, tomando en consideración el equipo y la infraestructura con la que iniciará la prestación del servicio.

Asimismo, las modificaciones que realizará para la obtención del TIF, cumplen cabalmente las Normas Oficiales Zoosanitarias Mexicanas, por lo que en dicho supuesto, se prestará un servicio que cumplirá con las normas de calidad y de sanidad establecidas.

3.- Programa y proceso sobre la prestación de servicios de control de higiene, análisis y resello de carnes frescas o refrigeradas de ganado o aves.

Señala que el control de higiene y análisis lo realizará personal técnico capacitado adscrito al rastro en las siguientes partes de la canal:

- a) En la cabeza, se expondrán los músculos maxilares, labios (sólo en reses) y lengua;
- b) En el cuello, lomos, piernas y ancas se colocarán los sellos;
- c) En el hígado se expondrán las arterias y venas.
- d) Una vez colocadas las canales en las cámaras de refrigeración, se procederá a realizar el resello de canales frescas utilizando tintas indelebles y atóxicas significando con esto que son autorizadas para su consumo. Dicho sello tendrá la leyenda "Rastro Monterrey Aprobado".

La propuesta para procedimiento TIF incluye que:

- a) Después de efectuar el lavado e inspección de las canales se realizará el sellado, marcado o rotulado de las canales, partes, carnes y productos comestibles, con los signos distintivos de inspección, bajo la vigilancia del personal oficial adscrito a la planta.
- b) Para el marcado de las canales y productos aprobados para consumo humano se utilizarán tintas de color rojo y/o azul, los productos decomisados se deberán marcar con tinta negra, las tintas empleadas serán indelebles y atóxicas con iguales características para los diferentes procesos.
- c) Los sellos para el marcado de las canales y vísceras serán metálicos, rectangulares y con ángulos redondeados con dimensiones de 5.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho para las vísceras, debiendo llevar la leyenda “inspeccionado y aprobado”, “inspeccionado y rechazado” según sea el caso.
- d) Cuando en las canales, vísceras u órganos se descubra cualquier lesión o condición que los haga impropios para el consumo humano, serán rotulados con la leyenda: inspeccionado y rechazado, procediendo a su separación o depósito en recipientes acondicionados para tal objeto, quedando desde ese momento bajo la responsabilidad del personal oficial o aprobado adscrito a la planta.
- e) Cuando a juicio del personal oficial o aprobado una canal sea marcada como retenida, no se podrá manejar ni aprovechar en la elaboración de productos comestibles, hasta que el médico veterinario aprobado lo autorice.

Las bases establecen que este documento deberá contener la descripción de los procesos mediante los cuales llevará a cabo la prestación de los servicios de control de higiene, análisis y resello de carnes frescas o refrigeradas de ganado y aves al inicio de la concesión, y las modificaciones que se harán en dichos procesos de acuerdo al programa de inversión, hasta lograr la certificación Tipo Inspección Federal.

Por lo anterior, cumple con lo solicitado en las Bases; además el procedimiento descrito de los servicios de control de higiene, análisis y resello de carnes frescas o refrigeradas de ganado se encuentra lo más apegado posible a los procedimientos establecidos en las Normas Oficiales Zoosanitarias Mexicanas, tomando en consideración el equipo y la infraestructura con la que iniciará la prestación del servicio.

Asimismo, las modificaciones que realizará para la obtención del certificado Tipo Inspección Federal, cumplen con lo previsto en las Normas Oficiales Zoosanitarias Mexicanas, por lo que, en dicho supuesto, se prestará un servicio que cumplirá con las normas de calidad y de sanidad establecidas.

4.- Número y características de los equipos adicionales a los proporcionados por el Municipio con los que iniciará la prestación del servicio público concesionado.

El participante presenta una lista de equipo que se obliga a adquirir durante la vigencia de la concesión. Sin embargo, no presenta un documento en el que se establezca, tal y como lo señalan las bases, el número y características de equipos adicionales a los proporcionados por el Municipio con los que iniciará la prestación del servicio público concesionado, mismos que de acuerdo a las bases, estaba obligado a adquirir en un término de 60 días contados a partir del inicio de operaciones.

No obstante lo anterior, en su programa de inversión y sustitución de equipos, señala que en los meses de agosto y septiembre de 2002, correspondientes a los 60 días después de iniciadas las operaciones, realizará lo siguiente:

AGOSTO DE 2002

- a) Compra e instalación de mamparas de protección en material de acero inoxidable para el área de eviscerado y corte de canal de cerdo.
- b) Instalación de seis lavamanos con esterilizador con tomas de agua fría y caliente en el proceso de porcinos.

- c) Compra e instalación de placa de acero inoxidable a la mesa gambreladora.
- d) Compra e instalación de parrilla de contención en el área de apialeado y desangrado de bovinos.
- e) Colocación de tubos de protección en el área de apialeado.
- f) Adquisición de varilla para el separado del esófago.
- g) Compra de dos carros para la inspección de cabezas con capacidad de 8 cabezas cada uno.
- h) Inicio de instalación de 45 metros de riel por el sistema de gravedad en la sala de procesos de bovinos.
- i) Identificación del riel de retención con retorno a la línea de producción de bovinos.

SEPTIEMBRE 2002

- j) Almacenamiento de víscera verde con dimensiones de colocación de un banco, lavamanos y esterilizador para la inspección final de canales de cerdos.
- k) Construcción de cámara fría de 4 m de ancho por 4.5 m de largo y 2.5 m de alto, además de dos puertas y rielería, con compresor de 10 H.P. cada uno.
- l) Construcción de cámara fría para el almacenamiento de víscera roja con dimensiones de 4m de ancho por 9 m de largo y con una altura de 2.5 m, con dos puertas y rielería, y tres difusores de 2 H.P. cada uno.
- m) Colocación de protección de acero inoxidable a las plataformas por donde pasan las canales para evitar la contaminación con las botas de los trabajadores del proceso de bovinos.
- n) Compra e instalación de gabinete para el lavado a presión de las cabezas con capacidad de hasta 3 cabezas con tubo de doble canaladura y desagüe conectado directamente al drenaje de material resistente a la corrosión.
- o) Instalación de un cucharón volteador de acero inoxidable para el vaciado de panzas de bovinos.
- p) Compra de dos carros para el acarreo de patas de bovinos.

Por lo que se subsana la omisión antes indicada, comprometiéndose el solicitante a realizar la inversión en el citado equipo durante los siguientes 60 días contados a partir del inicio de operaciones, que será precisamente el 26 de agosto de 2002.

En consecuencia, cumple con lo previsto en las bases y por lo tanto obtiene dictamen favorable sobre el particular.

5.- Programa de inversión y sustitución de equipos.

Presenta un programa de inversión para los meses de agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2002, así como para febrero, marzo y abril de 2003. La inversión correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2002 se encuentra reproducida en el numeral anterior, por lo que sólo nos avocaremos a listar la inversión para los demás meses.

OCTUBRE DE 2002

- a) Compra e instalación de un túnel chamuscador de cerdos con capacidad mínima de 80 cerdos por hora y capacidad máxima de 150 cerdos por hora con un mínimo de 40 quemadores y un peso aproximado de 1,100 kg para el área de porcinos.
- b) Compra e instalación de un túnel de lavado con capacidad mínima de 80 cerdos por hora y una capacidad máxima de 150 cerdos por hora con un mínimo de 20 aspersores con desagüe hacia el drenaje.
- c) Instalación de un tanque de limpieza de carruchas de 90 cm. de ancho por 1.5 m de largo y 90 cm de alto de lámina de acero inoxidable y equipado con serpentines de vapor a un costado del tanque.
- d) Compra e instalación de un tanque de inmersión en aceite de 55 cm de ancho por 90 cm de largo y 45 cm de alto, de lámina no corrosiva equipado con serpentines de vapor.
- e) Soporte de escurrimiento para carruchas metálico, montado en patas ajustables, con capacidad de hasta 50 carruchas.

- f) Instalación de dos mesas de doble fondo y regadera con desagüe directo al drenaje para el lavado de víscera verde, en material no corrosivo y de dimensiones según las necesidades.
- g) Instalación de un cono de lavado de acero inoxidable para las panzas de bovinos.

NOVIEMBRE DE 2002

- a) Adquisición de un electro estimulador de sangrado para bovinos.
- b) Compra de 20 árboles para el colgado de víscera roja y verde de bovinos.
- c) Colocación de aires lavados y extractores en la sala de procesos de porcinos.
- d) Compra e instalación de una cortina de acero para el acceso de animales caídos para el área de porcinos.
- e) Instalación de trampa de sujeción, lavamanos de acción de pedal y caja para el instrumental del inspector en el corral de animales sospechosos del área de bovinos.
- f) Techado completo de los corrales del área de bovinos.
- g) Iluminación artificial de 30 candelas de los corrales del área de bovinos.
- h) Compra e instalación de protecciones de lámina no corrosiva en el schut de baño por aspersión de bovinos.
- i) Colocación de lámina de 5 metros de longitud en el área de secado de bovinos.
- j) Instalación de guillotina para animales caídos directo al área seca de colgado con dimensiones según necesidades del área de bovinos.

FEBRERO DE 2003

- a) Instalación de 7 cortinas de aire en las zonas de: toril, entrada de animales caídos, acceso principal a la sala de sacrificio, entrada y salida de la cámara de refrigeración de víscera verde, entrada y salida de la cámara de refrigeración de víscera roja del proceso de bovinos.
- b) Compra e instalación de gabinete para el lavado a presión de las cabezas con capacidad de hasta 3 cabezas con tubo de doble

canaladura y desagüe conectado directamente al drenaje de material resistente a la corrosión.

- c) Compra de una descornadora con esterilizador.
- d) Compra de corta patas con esterilizador.
- e) Instalación de mesa de doble fondo con regadera y desagüe directo al drenaje para el lavado de víscera roja en material no corrosivo y con dimensiones según las necesidades.

MARZO DE 2003

- a) Instalación de una descueradora con capacidad de hasta 60 reses por hora de material no corrosivo con sistema electro neumático, que permita el desuello en ascenso o descenso con dos plataformas neumáticas para los operadores.
- b) Instalación de una banda transportadora para las pieles de bovino del área de desollado al área externa de la planta.
- c) Instalación del pistón elevador de canales en el área de evisceración del área de bovinos.
- d) Instalación de un tanque de limpieza de carruchas de 90 cm de ancho por 1.5 m de largo y 90 cm de alto, de lámina de acero, equipado con serpentines de vapor a un costado del tanque.
- e) Instalación de un tanque de inmersión en aceite de 55 cm de ancho por 90 cm de largo y 45 cm de alto, de lámina de acero equipado con serpentines de vapor.
- f) Compra e instalación de un soporte de escurrimiento para carruchas metálico, montado en patas ajustables y con capacidad de hasta 50 carruchas.
- g) Instalación de ocho lavamanos con esterilizadores de acción de pedal para cuchillos con agua fría y caliente en las áreas de desangrado, cuatro en el despielado, uno en la evisceración, uno en la inspección de vísceras y uno en la inspección de canales.
- h) Instalación de un túnel de lavado de canales de hasta 60 reses por hora de material resistente a la corrosión.

ABRIL DE 2003

- a) Cambio de tolva para almacenamiento del contenido ruminal.

Las bases establecen que el solicitante deberá establecer un programa de inversión mensual para la obtención de la certificación Tipo Inspección Federal, misma que deberá lograrse a más tardar, dentro de los siguientes tres años después de iniciadas las operaciones.

El participante establece un programa de inversión que cumple con las Normas Oficiales Zoosanitarias Mexicanas para la obtención del certificado Tipo Inspección Federal en un plazo máximo de nueve meses después de iniciadas las operaciones.

Por lo anterior, cumple con lo previsto en las bases, en un tiempo menor a las expectativas del Municipio.

6.- Programa de mantenimiento preventivo.

El solicitante presenta un programa de mantenimiento sobre lo siguiente:

- a) Transportador cónico en cerdos: diario y trimestral.
- b) Elevador de cerdos: bimestral.
- c) Tanque de escaldado: semestral.
- d) Insensibilizador: diario.
- e) Depiladora de cerdos: diario, cada tercer día, semanal y trimestral.
- f) Cadena transportadora de cerdos: semanal.
- g) Chamuscador de pelo: semanal.
- h) Túnel de lavado canales cerdo: semanal.
- i) Sierra de canales y pechos cerdo: diario, semanal.
- j) Transportadora de vísceras de cerdo: diario, semanal.
- k) Luz interior de la planta y fríos: mensual.
- l) Red de tuberías: semestral.
- m) Drenajes: trimestral.
- n) Baños del personal: tetramestral.
- o) Snocker: diario, semanal y mensual.
- p) Pistola calibre 22: diario y mensual.
- q) Toril: diario, cada tercer día.

- r) Grúa de bovinos: diario, quincenal y semestral.
- s) Cadena transportadora de bovinos: diario, mensual.
- t) Cortadora de patas y cuernos: diario, cada tercer día y bimestral.
- u) Pistón elevador en riel: mensual.
- v) Desolladoras: diario, cada tercer día, bimestral.
- w) Sierra de pechos de bovinos:
- x) Sierra de canal de bovinos: diario, trimestral y tetramestral.
- y) Pistón de cadena para abrir canal: diario, bimestral.
- z) Elevador para corte canal bovino: diario, bimestral.
- aa) Bancas de trabajo: semestral.
- bb) Controladores de maquinaria: diario.
- cc) Piales: diario.
- dd) Menuderas: diario, quincenal, mensual y cada cinco meses.
- ee) Elevador de menudos: mensual.
- ff) Tolva y gusano para contenido ruminal: bimestral.
- gg) Mesa de vísceras: bimestral.
- hh) Rielería: semestral.
- ii) Puertas de cuartos fríos: semestral.
- jj) Compresores y difusores fríos: diario.
- kk) Calderas: diario y mensual.
- ll) Bombas: diario y mensual.
- mm) Cisterna: bimestral.
- nn) Cocina y comedor: bimestral.
- oo) Caseta de vigilancia, almacén y sala de capacitación: bimestral.
- pp) Aires lavados: mensual.
- qq) Hidro limpiadora: semestral.
- rr) Pintura de andén: semestral.
- ss) Alumbrado y pintura de corrales y bebederos: semestral.
- tt) Luz exterior y pintura de estacionamiento: semestral.
- uu) Malla, pinturas corredizas principales: semestral.
- vv) Pintura edificio en general: semestral.

Por lo anterior, cumple con lo previsto en las Bases y analizada la información presentada, esta Comisión evalúa que el mantenimiento propuesto es adecuado para el buen funcionamiento del citado equipo y de las instalaciones.

7.- Infraestructura e inmuebles adicionales al existente con los que iniciará la prestación del servicio público concesionado.

El participante considera que los espacios físicos existentes son suficientes para la prestación del servicio público concesionado, por lo que no presenta propuesta, dentro de su solicitud, de ampliación o creación de áreas físicas nuevas.

Asimismo, manifiesta que acepta el compromiso de brindar el servicio público objeto de la concesión con los espacios y equipos existentes dentro de un plazo que vence en los 60 días naturales de la fecha de inicio de operaciones.

Este requisito se satisface en parte, en virtud de que el compromiso de adquirir la infraestructura adicional dentro de los 60 días naturales siguientes a la fecha de inicio de operaciones era aplicable en caso de que el solicitante propusiera equipamiento adicional al existente.

Por lo que tiene la obligación de iniciar la prestación del servicio justo en la fecha señalada para el inicio de operaciones con el equipo existente y no 60 días después de la misma.

8.- Estructura de organización y manuales de operación y administración.

El participante presenta un organigrama de las áreas de operación, descripción de puestos, relación de dependencia, obligaciones y responsabilidades, horarios de trabajo, formatos y procedimientos de registros, control y seguimiento de actividades diarias, semanales y mensuales.

Señala que el Rastro estará a cargo de un Director, quien tendrá a su mando dos coordinadores y una secretaria. La coordinación administrativa se compondrá por un almacenista, un jefe de vigilantes y cuatro vigilantes.

La coordinación operativa tendrá un jefe de procesos que tendrá a su cargo 31 matanceros de bovinos, un sellador y cuatro encargados de cuarto frío; 22 matanceros de porcinos, un encargado de cuarto frío y siete aseadores; 11 matanceros de cabritos, un abridor y un acarreador; un jefe de mantenimiento y tres mecánicos. Lo anterior integra un total de 94 empleados.

Además, señala cada una de las funciones del personal que integra su organigrama operativo y administrativo.

Asimismo, establece un horario de trabajo de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a sábado, en horario corrido para todo el personal, exceptuando el área de mantenimiento y limpieza que serán de acuerdo a las necesidades de los programas de mantenimiento y sanitización que se implementen y para los vigilantes un rol de trabajo de 12 horas por 24 de descanso de lunes a domingo.

De igual forma, anexa formato de reporte de órdenes de pago y recibos oficiales de sacrificio diario de ganado bovino, porcino y caprino; formato de inventario de almacén; formato para verificación de los puntos de control de calidad-proceso de porcinos; y formato de recaudación mensual.

Las bases señalan que el solicitante deberá presentar documento que contenga el organigrama de sus áreas de operación y administración indicando puestos, relación de dependencia, obligaciones y responsabilidades, así como horarios de trabajo. De lo anteriormente expuesto y de acuerdo a la información presentada en su propuesta técnica, se desprende que cumple con estos requisitos.

Asimismo, se encontraba obligado a presentar manuales de operación y administración, mismos que no presenta.

Si bien es cierto que presenta algunos formatos y procedimientos que se siguen para el registro, control y seguimiento de sus actividades cotidianas, faltan reportes diarios, semanales y mensuales que respalden dichas actividades, así como su sistema de facturación.

Por lo que este requisito lo cumple parcialmente.

9.- Sistema de calidad.

El aspirante describe el control de calidad en las canales de porcinos y en las canales de bovinos únicamente.

No obstante lo anterior, con la descripción de los procedimientos de control de calidad, el equipo objeto de inversión y demás cuestiones que se obliga a implementar, se infiere la prestación de un servicio de calidad.

10.- Sistema de supervisión del servicio por parte del concesionario.

El solicitante presenta un documento en el cual señala que el sistema propuesto para la supervisión es el control mensual de los siguientes indicadores: número de sacrificios en las cuatro especies (bovinos, cerdos, cabritos y menores); ingresos monetarios por el concepto de sacrificio; ingresos monetarios por el concepto de refrigeración; ingresos monetarios por el concepto de inspección zoosanitaria; porcentaje de avance para lograr el TIF en las fechas propuestas.

Las bases señalan que el solicitante deberá presentar un documento en el que especifique el sistema que empleará durante la vigencia de la concesión para la supervisión de los servicios públicos concesionados, en cuyo contenido deberá manifestar la obligación de llevar a cabo dicho sistema en caso de que se le otorgue el título de concesión.

Cabe señalar que aunque presenta el sistema para la supervisión de control mensual de los citados indicadores, no señala la obligación de llevar a cabo el mismo en caso de que se le otorgue la concesión.

No obstante lo anterior, existe un documento en el cual manifiesta estar de acuerdo con lo previsto en las bases, y en virtud de que señala un sistema de supervisión de los servicios públicos concesionados dentro de su solicitud, está obligado a aplicarlo aunque no lo manifieste. Además de que en las cláusulas del contrato de concesión podrá pactarse dicha obligación, con lo que se subsana la omisión de referencia.

11.- Carta compromiso de aceptación de supervisión por parte del Municipio.

Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V. manifiesta su conformidad para sujetarse a la supervisión que lleve a cabo el Municipio de Monterrey en cuanto al otorgamiento de la concesión del servicio público de rastro. Por lo que se cumple con el requisito establecido en las Bases, estando el Municipio en posibilidades de realizar supervisiones cuando lo estime conveniente, durante toda la vigencia de la concesión.

B) SOBRE 3, PROPUESTA ECONÓMICA.

1.- Porcentaje que recibirá el Municipio sobre el monto mensual recaudado por concepto de pago de derechos.

Propone el 4% como porcentaje que recibirá el Municipio de Monterrey, sobre el monto mensual recaudado por concepto de pago de derechos. Por lo que cumple con el mínimo establecido en las bases.

2.- Aportación fija mensual que recibirá el Municipio.

Propone una aportación fija mensual de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M. N.). Por lo que cumple con lo establecido en las bases, ya que las mismas

establecen que el concesionario deberá aportar la cantidad fija mínima mensual de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M. N.).

3.- BENEFICIOS ECONÓMICOS ADICIONALES.

El solicitante no propone ningún beneficio económico adicional. Ahora bien, en virtud de que esta propuesta era opcional para los solicitantes, Bodega de Productos Internacional, no incumple por no presentar beneficios económicos adicionales.

Hecha la evaluación de la propuesta técnica podemos decir que el participante cumple con las disposiciones contenidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley Federal de Sanidad Animal, Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-ZOO-1994, NOM-009-ZOO-1994 y demás aplicables, Ley Ganadera del Estado de Nuevo León, Ley Estatal de Salud, Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Asimismo, que los programas de inversión que presenta y sus procesos, garantizan al Municipio la prestación de un servicio público de calidad, alcanzando los objetivos vertidos en el cuerpo de las Bases, obteniendo la certificación Tipo Inspección Federal, en el término de nueve meses.

CONSIDERACIONES FINALES.

Por las consideraciones y argumentos plasmados en los puntos específicos del apartado de dictámenes técnicos, financieros, legales y administrativos, se concluye otorgar dictamen favorable en los aspectos legal, administrativo, técnico y financiero a la persona moral solicitante, Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V., de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León y las Bases para el Otorgamiento de la Concesión del Servicio Público de Rastro.

Asimismo, al ser el único solicitante con dictamen favorable en cada uno de los aspectos que señala el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se recomienda otorgar el Título de Concesión para la Prestación del Servicio Público de Rastro de Monterrey a favor de la citada Persona Moral, toda vez que ofrece ventajas para el Municipio, lo cual se concluye, al valorar en conjunto sus ofertas técnica, administrativa y económica, ya que por la cantidad y calidad de los equipos, inversión, procesos a instaurar, obtención de la certificación TIF nueve meses después de iniciadas las operaciones, cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables y demás aspectos que se señalan en los dictámenes respectivos, ofrece ventajas para el Municipio; lo que permitirá obtener una mejora substancial respecto a las condiciones técnicas y económicas con las que actualmente se prestan los servicios, al garantizar con su oferta el cumplimiento de los objetivos y metas señalados en el apartado II de las Bases para el otorgamiento de la Concesión.- Por todo lo anteriormente expuesto se pone a consideración del R. Ayuntamiento en Pleno, la aprobación del siguiente proyecto de: -----

ACUERDO

PRIMERO.- Por las consideraciones y aspectos valorados en el cuerpo del presente documento que contiene los dictámenes legales, administrativos, técnicos y financieros, en términos de lo establecido por el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, se resuelve otorgar el Título de Concesión del Servicio Público de Rastro del Municipio de Monterrey a favor de la Persona Moral denominada Bodega de Productos Internacional, S. A. de C. V., por un plazo de siete años, de acuerdo a las Bases para el otorgamiento de la propia Concesión, considerando los aspectos contenidos en su propuesta, en los términos que se establezcan en el contrato respectivo. -----

--

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 95 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal y en la Gaceta Municipal. POR LA COMISIÓN DE

MERCADOS Y ABASTOS.- CARLOS ANDRADE IBARRA, Presidente.- GRACIANO BORTONI URTEAGA, Secretario.- C. RUBÉN JAIME GARCÍA JIMÉNEZ, Vocal.- PROFR. JOSÉ A. ADOLFO FLORES ESCAMILLA, Vocal.- DR. ROBERTO CERVERA FLORES, Vocal.- Rúbricas”.- A continuación, en uso

de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, dijo: “Gracias Regidor, está a consideración de ustedes para comentarios u observaciones. No habiéndolas, entonces se somete a votación el dictamen presentado por la Comisión de Mercados y Abastos, aquellos que estén a favor, sírvanse manifestarlo; muchas gracias; ¿hay alguien que esté en contra? seis votos, gracias; ¿alguien que se abstenga? ninguno; queda **APROBADO POR MAYORÍA**.- En virtud de que este dictamen ha sido aprobado se tiene que designar un Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público del Rastro, le pido al Secretario le de lectura a la propuesta”.- Procediendo el Secretario del Ayuntamiento a lo solicitado, expresó: “Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público del Rastro. Se propone al Ing. Ricardo Jaramillo González, al C.P. Alfredo Garza de la Garza, al Tesorero C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, y al Regidor Carlos Andrade Ibarra. Esa es la propuesta que se hace a este Honorable Cuerpo Colegiado”.- A continuación, en uso de la palabra, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, comentó: “A consideración de ustedes para comentarios. Por tratarse de elección de personas, vamos a proceder a una votación por cédula, por lo que en ella se señalará si se aprueba o no, el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público del Rastro. Vamos a proceder al reparto de las cédulas para su votación, es a favor, o en contra. Muchas Gracias”.- Hecha que fue la votación,

el C. Secretario procedió al recuento de las cédulas, y dijo: “A continuación me permito dar conocer el resultado de la votación, los votos depositados en la urna fueron 20 a favor, 7 en contra”;- añadiendo el C. PRESIDENTE MUNICIPAL: **“Queda entonces aprobado el Comité de Supervisión Técnica de la Concesión del Servicio Público del Rastro**, por los CC. Ing. Ricardo Jaramillo González, C.P. Alfredo Garza de la Garza, C.P. Encarnación P. Ramones Saldaña, y Regidor Carlos Andrade Ibarra. Habiendo sido aprobado lo anterior, se dará lectura al Contrato Administrativo de Concesión de Servicio Público de Rastro, que celebran por una parte el Municipio de Monterrey, y por otro, a quien se le concede el título de la Concesión; por lo cual le concedo el uso de la palabra, al C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO”.- En uso de ella, el C. SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, procedió a la lectura y dijo:

“CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CONCESIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE RASTRO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE MONTERREY, EN SU CARÁCTER DE CONCEDENTE, EN LO SUCESIVO “MUNICIPIO”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. LIC. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. LUIS IGNACIO POZO ROCHA, SÍNDICO SEGUNDO; C.P. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO; C.P. ENCARNACIÓN P. RAMONES SALDAÑA, TESORERO MUNICIPAL; Y DR. RENÉ RODRÍGUEZ GUAJARDO, SECRETARIO DE DESARROLLO; Y POR OTRA PARTE, EN CALIDAD DE CONCESIONARIO, LA PERSONA MORAL DENOMINADA BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “CONCESIONARIO”, REPRESENTADA POR EL C. LIC. JESÚS ANTONIO BENAVIDES VILLARREAL, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS: - - - - -

-

DECLARACIONES:

1.- Declara el MUNICIPIO, a través de sus representantes:

1.1.- Que en los términos de los artículos 27 fracción X, 31 fracción II, 70, 76 fracción III y 78 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, y los artículos 4, 8, 9, 10, 12 fracciones I, II y V, 13, 14 fracciones X y XXIII, y 17 fracción XXV del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, tienen la legítima representación del MUNICIPIO, así como las facultades suficientes para suscribir el presente contrato.

1.2.- Que el R. Ayuntamiento de Monterrey aprobó, mediante los acuerdos correspondientes, concesionar el servicio público de rastro del Municipio de Monterrey, así como el contenido de las Bases correspondientes, en fechas 9 de enero de 2002 y 17 de abril de 2002, respectivamente.

1.3.- Que para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas del presente contrato así como para oír y recibir notificaciones, señala como domicilio la sede del R. Ayuntamiento, sito en el cruce de las calles Zaragoza y Ocampo, en el extremo Sur de la Gran Plaza, en el Centro de la Ciudad de Monterrey.

1.4.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.5.- Que el R. Ayuntamiento llevó a cabo el procedimiento para el otorgamiento de la concesión del servicio público de rastro, para que a través del CONCESIONARIO se preste dicho servicio, a fin de obtener un ahorro en los recursos municipales que se destinan a la prestación del servicio público de rastro; mejorar la calidad en la prestación de los servicios; reasignar los recursos económicos asignados a la prestación del servicio a otras áreas prioritarias para la Administración Pública Municipal; lograr, mediante la

inversión privada, la obtención de la Certificación Tipo Inspección Federal; y lograr, mediante la inyección de capital, la modernización de la infraestructura del rastro, obteniendo adicionalmente un ingreso.

2.- Declara el CONCESIONARIO, a través de sus representantes:

2.1.- Que es una sociedad anónima de capital variable, lo que acredita mediante la Escritura Pública No. 2582 del Libro 2, Volumen XVIII, Foja 112, de fecha 3 de julio de 1995, pasada ante la fe del Lic. Evaristo Ocañas Méndez, Titular de la Notaría Pública No. 51, con ejercicio en Monterrey, N. L., debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 3841, Vol. 427, Libro 3, Segundo Auxiliar – Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección de Comercio, el 27 de julio de 1995.

2.2.- Que su representante el Lic. Jesús Antonio Benavides Villarreal, acredita poder general para actos de administración, con la Escritura Pública No. 4646, Libro II, de fecha 5 de julio de 2002, pasada ante la fe del Lic. Javier García Garza, Notario Público Suplente del Lic. León Arnulfo Flores González, Titular de la Notaría Pública No. 89, con ejercicio en este Municipio, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 6493, Vol. 3, Libro Primero, el 8 de julio de 2002, otorgado a su favor por el administrador único, C. Raymundo Cantú Montemayor. Asimismo, que presenta copia y original de la credencial de elector con clave BNVLJS47081319H600, misma que corresponde con los rasgos fisonómicos del representante legal.

2.3.- Bajo protesta de decir verdad, que no se encuentra dentro de los supuestos del artículo 91 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

2.4.- Que dentro de su objeto social se encuentran establecidos la compra, venta, importación y exportación de toda clase de carne en estado natural, su refrigeración, congelación, así como toda clase de alimentos empacados, enlatados para uso humano, carnes frías, chicharrones, barbacoa; asimismo, la

faculta para aceptar el otorgamiento de concesiones, y para realizar todo tipo de actos para la consecución de su objeto social.

2.5.- Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes BPI9507034MA, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.6.- Que señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en las cláusulas de este contrato, y para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Revolución No. 846, Colonia Jardín Español, en el Municipio de Monterrey, Nuevo León, C. P. 64830.

2.7.- Que al haber obtenido el otorgamiento de la concesión del servicio público de rastro, se compromete a prestarlo con los más altos índices de calidad, solvencia, profesionalismo y responsabilidad para beneficio de los usuarios.

3.- Declaran ambas partes que:

3.1.- El presente Contrato Administrativo constituye el Título de Concesión, por medio del cual, el MUNICIPIO otorga la Concesión del Servicio Público de Rastro, con el alcance que se establece en las cláusulas del mismo.

3.2.- Expresan su consentimiento, para celebrar el presente contrato administrativo de concesión, para el logro de los objetivos y metas establecidos en la declaración 1.5 de este instrumento y en las Bases para el otorgamiento de la concesión.

Por ello, los celebrantes se obligan al pleno cumplimiento de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO.- El MUNICIPIO otorga la concesión del servicio público de rastro, para que éste sea prestado por el CONCESIONARIO en las instalaciones del Rastro Municipal de Monterrey, ubicadas en Avenida De Los Andes, sin número, Fraccionamiento Coyoacán, al Oriente de Monterrey, N. L.

En la prestación de los servicios, el CONCESIONARIO deberá establecer un sistema integral que cumpla con las características de un servicio eficiente, oportuno y de calidad; dicho sistema incluirá los aspectos de planeación, organización, implementación, operación, monitoreo, supervisión y control de todas las actividades del mismo.

SEGUNDA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS CONCESIONADOS.- Ambas partes acuerdan que, en términos de lo dispuesto por los artículos 50, 50 Bis y 51 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, el CONCESIONARIO se obliga a prestar los siguientes servicios:

- a) De rastro, mismo que incluye los servicios de recepción de ganado en pie; de corrales; el sacrificio de ganado mayor y menor; la visceración, corte de canales y limpia de vísceras.
- b) De refrigeración.
- c) De control de higiene, análisis y resello de carnes frescas o refrigeradas de ganado.

Nota: “En este momento intervino el C. SÍNDICO 1º. LIC. RANULFO MARTÍNEZ VALDEZ, quien expresó: “No sé, si se pudiera y se aprobara una propuesta en el sentido de que no leyera las cláusulas de la octava a la décima octava, puesto que son cuestiones técnicas y operativas, que no creo que sean tan relevantes para verlas, puesto que también en las Bases se vieron y sería muy monótono presentarlas aquí en la Sesión de Cabildo, de la octava a la décima octava, que se obviara su lectura.” En uso de la palabra el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, manifestó: “Hay una solicitud de parte del Síndico Ranulfo Martínez Valdez, quisiera saber si están de acuerdo con ella, los que lo estén por favor manifiésteno. Todos. Muchas gracias, entonces Secretario le voy a pedir que aceptando esa moción omitamos la lectura”.- Para constancia

en la presente acta, sí se inserta la continuidad de las cláusulas, mismas que dicen: - - - - -

TERCERA.- DESTINATARIOS DEL SERVICIO.- El CONCESIONARIO se obliga a prestar los servicios de rastreo, refrigeración, control de higiene, análisis y resello de carnes frescas o refrigeradas a favor de quien lo solicite, previo pago de los derechos que correspondan a la Tesorería Municipal, según las cuotas establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León y cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo anterior, queda estrictamente prohibida la realización de servicios sin el pago de los derechos correspondientes en las cajas de la Tesorería Municipal; así como el cobro de cantidades adicionales a las cuotas previstas en la citada Ley.

CUARTA.- APORTACIÓN MENSUAL.- Ambas partes acuerdan que el MUNICIPIO recibirá el 4% (Cuatro por ciento) de los derechos que recaude de los particulares por la prestación de los servicios objeto de la concesión.

Asimismo, las partes convienen en que adicionalmente, el MUNICIPIO recibirá la cantidad fija mensual de \$60,000.00 (Sesenta mil pesos 00/100 M.N.), cuyo monto se actualizará anualmente, de acuerdo a la inflación.

En caso de enajenación al particular de los bienes inmuebles afectos a la concesión a favor del CONCESIONARIO, no se efectuará la aportación fija mensual prevista en esta Cláusula.

QUINTA.- RECAUDACIÓN DE DERECHOS.- El MUNICIPIO, a través de la Tesorería Municipal, recaudará los derechos que paguen los usuarios con antelación a la realización de los servicios, mismos que se contabilizarán semanalmente, entregando el MUNICIPIO al CONCESIONARIO la cantidad recaudada, dentro de los cinco días naturales posteriores a la fecha de corte

semanal, previo descuento del porcentaje y de la parte proporcional de la aportación fija mensual prevista en la Cláusula Cuarta anterior.

Lo anterior, en la inteligencia de que en caso de que no se recaude cantidad alguna por concepto de derechos, el CONCESIONARIO se obliga a pagar la aportación fija, dentro de los primeros cinco días del mes inmediato posterior al que corresponda.

SEXTA.- SUBSIDIOS.- Las partes acuerdan que podrán otorgarse subsidios con cargo a las cuotas establecidas en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en los términos previstos en el Artículo Octavo de la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables, previa solicitud del CONCESIONARIO.

SÉPTIMA.- CERTIFICACIÓN TIPO INSPECCIÓN FEDERAL.- El CONCESIONARIO se obliga a obtener, de acuerdo a su propuesta técnica, en un plazo máximo de 3-tres años, contados a partir del inicio de operaciones, la Certificación Tipo Inspección Federal, para lo cual el CONCESIONARIO se obliga a contar con la infraestructura descrita en el anexo 1 en el Rastro; así como a cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008ZOO-1994 y NOM-009-ZOO-1994 y demás aplicables.

OCTAVA.- PROGRAMA Y PROCESO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTRO.- El CONCESIONARIO se obliga a aplicar el siguiente procedimiento para la prestación de servicios de rastro:

A) Recepción de porcinos, bovinos y caprinos:

- c) Se revisará su procedencia y se anotará el número de bovinos y/o porcinos que ingresarán al rastro, comunicándolo a los inspectores de salud de la SAGARPA para su inspección, quienes verificarán la papelería de los animales a sacrificar.
- d) Una vez hecho lo anterior, el introductor y un vigilante trasladarán a los corrales el ganado, para su asignación.

B) Sacrificio de porcinos:

- v) Se levantará el censo de ganado porcino para sacrificio;
- w) Se llevarán desde los corrales a la rampa de acceso;
- x) Luego a la banda transportadora, en donde se aplicará una descarga eléctrica a la cabeza para su insensibilización;
- y) Se depositarán en la rampa de colgado;
- z) Se colgarán ganchándolos con un pial, colocándolos en el elevador;
- aa) Se operará el elevador conforme a la velocidad de los sacrificios;
- bb) Se realizará una incisión en la yugular e iniciará el proceso de desangrado;
- cc) Una vez desangrado, se descolgará para depositarse en el tanque escaldador en forma horizontal;
- dd) Una vez puesto en punto, se depositará en la máquina depiladora;
- ee) Completado el tiempo de depilado, se descargará al cerdo en la mesa de gambrelado;
- ff) Se colgará y se le retirarán las pezuñas;
- gg) Se enganchará a las carruchas y se le realizará el redondeo del ano;
- hh) Se colocará en la cadena transportadora y se quemarán las áreas no depiladas;
- ii) Se afeitarán las piernas, el área lumbar, el abdomen, los lomos, los pechos, los brazuelos, las manos, el cuello y la cabeza;
- jj) Se realizará el corte de pecho o esternón;
- kk) Se abrirá el abdomen y se retirará la víscera verde procurando evitar la contaminación de los canales;
- ll) Se colocarán las vísceras en la banda de charolas de acero inoxidable;
- mm) Se retirará la víscera roja, vesícula biliar y se depositarán en la banda de charolas de acero inoxidable;
- nn) Se separarán las vísceras verdes de las rojas y se enviarán al lugar que corresponda para su lavado;
- oo) Se realizará el corte exacto de la canal para separarla en dos, cuidando no dañar el área de las chuletas;
- pp) Se lavarán los canales, retirando los restos de aserrín, sangre y pelo de la canal.

C) Sacrificio de Bovinos:

- bb) Se ordenará el turno de sacrificio;
- cc) Se arreará el ganado de los corrales al schut de baño y escurrido;
- dd) Luego al toril de sacrificio;
- ee) Se insensibilizará con pistola calibre 22 o de aire;
- ff) Se pondrá el pial y se elevará por medio de una grúa;
- gg) Se realizará una incisión en la yugular para desangrado;
- hh) Se realizará el corte de extremidades delanteras;
- ii) Se llevará a cabo el descuerado de pecho y brazuelos y luego de cabeza y garganta;
- jj) Se cortará la extremidad trasera derecha y descuerará la misma pierna;
- kk) Se ganchará de la primera carrucha en la parte izquierda y se descuerará de la aldilla;
- ll) Se cortará la extremidad posterior y se descuerará;
- mm) Se ganchará de la segunda carrucha en la pierna derecha y se descuerará;
- nn) Se hará el descuerado de cola y redondeo del recto;
- oo) Se realizará el descuerado de piernas y cuadriles,
- pp) Luego de abdomen, de lomo, de paletas y final de descuerado;
- qq) Se desprenderá la cabeza;
- rr) Se hará el corte de esternón para facilitar el eviscerado;
- ss) Se extraerá la víscera blanca, luego la roja;
- tt) Se realizará el corte de canal verticalmente y el retiro de la médula espinal;
- uu) Se realizará el lavado de canales;
- vv) Se hará la marcación de canales según propietario;
- ww) Se descornará y lavará la cabeza para su inspección;
- xx) Se lavará la víscera roja para su inspección;
- yy) Se separarán las tripas y estómago y se realizará la abertura para extraer el contenido rumial;
- zz) Se lavarán las tripas con agua a presión y se escurrirán;
- aaa) Se lavará el estómago en lavadora escaldadora;
- bbb) Se trasladarán y lavarán las patas en lavadora escaldadora.

D) Sacrificio de cabritos y menores:

- h) Se elaborará un censo de sacrificio de acuerdo al número de cabritos o menores por propietario;
- i) Se tomará del camión el cabrito o menor para su degüello y desangrado;
- j) Se trasladará el cabrito o menor al área de desollado;
- k) Se desollará utilizando las mesas y ganchos establecidos con ese fin además de cortar cuernos, manos y patas;
- l) Se colocará en el gancho eviscerador;
- m) Se extraerán las vísceras verde y roja;
- n) Se trasladarán la canal y vísceras por separado al área de comercialización o embarque.

NOVENA.- ASPECTOS A MODIFICAR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RASTRO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN T.I.F.- El CONCESIONARIO se obliga a aplicar, para la obtención del Certificado Tipo Inspección Federal, en servicios de rastro, lo siguiente:

A) En sacrificio de porcinos y bovinos se obliga a aplicar las NOM-008-ZOO-1994 y NOM-009-ZOO-1994. Además se obliga a aplicar la inspección ante-mortem y realizar un examen post-mortem, en los términos indicados en el anexo 2 que se adjunta al presente y forma parte integrante del mismo.

B) En sacrificio de cabritos y menores se obliga a aplicar la NOM-008-ZOO-1994. Asimismo, se compromete a modificar el área de desembarque; corrales de recepción para la especie; corral de animales enfermos o sospechosos; área de sacrificio; localización de lavamanos y esterilizadores; planta de rendimiento, en términos del anexo 3.

DÉCIMA.- PROGRAMA Y PROCESO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFRIGERACIÓN.- El CONCESIONARIO se obliga a prestar los servicios de refrigeración, conforme al siguiente procedimiento:

- e) Una vez realizado el lavado de las canales e identificación de las mismas, serán depositadas en los cuartos fríos destinados para la recepción de canales calientes;

- f) Todas las canales que deban refrigerarse al momento de la inspección se deberán conservar por separado del resto de las canales en una jaula de retención;
- g) Se aplicará un período de refrigeración de las canales de mínimo 12 horas y máximo 24 horas, a partir del horario de cerrado de las cámaras de refrigeración, todas aquellas canales que por necesidad propia de comercialización requieran más de 24 horas de refrigeración, serán destinadas a otra cámara de refrigeración donde exclusivamente se almacenarán canales frías;
- h) Una vez realizada la inspección de las vísceras rojas y realizado el lavado y escaldado de las vísceras verdes, serán depositadas en una cámara de refrigeración exclusiva de vísceras.

DÉCIMA PRIMERA.- ASPECTOS A MODIFICAR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE REFRIGERACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN T.I.F.- El CONCESIONARIO se obliga a aplicar, para la obtención del Certificado Tipo Inspección Federal, en servicios de refrigeración, lo siguiente:

- g) Los rieles de las cámaras de refrigeración deberán colocarse a una distancia de 60 cm del equipo de refrigeración, muros, columnas y otras estructuras del edificio. Los rieles de tráfico se instalarán por lo menos a 90 cm de los muros;
- h) Las paredes de las cámaras de refrigeración se deberán cubrir con poliuretano expuesto, así como también se deberán instalar protectores a las fuentes luminarias;
- i) Los desagües de los equipos de refrigeración deberán de entubarse hacia los drenajes de las mismas cámaras hacia el exterior, esto para evitar la contaminación de las canales;
- j) Se construirán en el área de proceso de porcinos una cámara más de refrigeración, destinada para canales exclusivamente, así como también dos cámaras de refrigeración, una para vísceras rojas y otra para vísceras verdes;

- k) En el área de proceso de bovinos, se construirán dos cámaras de refrigeración destinadas, una para vísceras rojas y cabezas, y la otra para vísceras verdes exclusivamente;
- l) Durante la refrigeración de las canales y/o vísceras no se permitirá el depósito de éstos en el piso para evitar su contaminación, los cuales se deberán de colocar en ganchos y/o perchas de acero inoxidable.

DÉCIMA SEGUNDA.- PROGRAMA Y PROCESO SOBRE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE HIGIENE, ANÁLISIS Y RESELLO DE CARNES FRESCAS O REFRIGERADAS DE GANADO.- El CONCESIONARIO se obliga a realizar el control de higiene, análisis y resello de carnes frescas o refrigeradas de ganado, a través de personal técnico capacitado adscrito al rastro, en las siguientes partes de la canal:

- e) En la cabeza, se expondrán los músculos maxilares, labios (sólo en reses) y lengua;
- f) En el cuello, lomos, piernas y ancas se colocarán los sellos;
- g) En el hígado se expondrán las arterias y venas.
- h) Una vez colocadas las canales en las cámaras de refrigeración, se procederá a realizar el resello de canales frescas utilizando tintas indelebles y atóxicas significando con esto que son autorizadas para su consumo. Dicho sello tendrá la leyenda "Rastro Monterrey Aprobado".

DÉCIMA TERCERA.- ASPECTOS A MODIFICAR EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTROL DE HIGIENE, ANÁLISIS Y RESELLO DE CARNES FRESCAS O REFRIGERADAS DE GANADO PARA LA OBTENCIÓN DE LA CERTIFICACIÓN T.I.F.- El CONCESIONARIO se obliga a aplicar, para la obtención del Certificado Tipo Inspección Federal, en servicios de control de higiene, análisis y resello de carnes frescas o refrigeradas de ganado, el siguiente procedimiento:

- f) Después de efectuar el lavado e inspección de las canales se realizará el sellado, marcado o rotulado de las canales, partes, carnes y productos comestibles, con los signos distintivos de inspección, bajo la vigilancia del personal oficial adscrito a la planta.

- g) Para el marcado de las canales y productos aprobados para consumo humano se utilizarán tintas de color rojo y/o azul, los productos decomisados se deberán marcar con tinta negra, las tintas empleadas serán indelebles y atóxicas con iguales características para los diferentes procesos.
- h) Los sellos para el marcado de las canales y vísceras serán metálicos, rectangulares y con ángulos redondeados con dimensiones de 5.5 cm de largo por 3.5 cm de ancho para las vísceras, debiendo llevar la leyenda “inspeccionado y aprobado”, “inspeccionado y rechazado” según sea el caso.
- i) Cuando en las canales, vísceras u órganos se descubra cualquier lesión o condición que los haga impropios para el consumo humano, serán rotulados con la leyenda: inspeccionado y rechazado, procediendo a su separación o depósito en recipientes acondicionados para tal objeto, quedando desde ese momento bajo la responsabilidad del personal oficial o aprobado adscrito a la planta.
- j) Cuando a juicio del personal oficial o aprobado una canal sea marcada como retenida, no se podrá manejar ni aprovechar en la elaboración de productos comestibles, hasta que el médico veterinario aprobado lo autorice.

DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN EN LOS PROCESOS DE RASTRO, REFRIGERACIÓN Y CONTROL DE HIGIENE, ANÁLISIS Y RESELLO DE CARNES FRESCAS O REFRIGERADAS DE GANADO.- Ambas partes acuerdan que el programa y los procedimientos previstos en las Cláusulas Octava, Novena, Décima, Décimo Primera, Décimo Segunda y Décimo Tercera anteriores, constituyen las condiciones mínimas de operación.

Por lo anterior, el CONCESIONARIO podrá proponer las medidas que tiendan a hacer más eficientes los procedimientos establecidos o incluso, en caso de existir adelantos tecnológicos o cambios en las Normas Oficiales Mexicanas podrán modificarse, previa autorización del Comité de Supervisión Técnica.

DÉCIMA QUINTA.- EQUIPO CON QUE SE INICIARÁN LAS OPERACIONES.-

El CONCESIONARIO se obliga a llevar a cabo la prestación de los servicios en las instalaciones ubicadas en el Rastro Municipal, obligándose el MUNICIPIO a facilitarle al CONCESIONARIO el uso de los bienes inmuebles detallados en el anexo 4 por el tiempo que dure la concesión, debiendo cubrir el CONCESIONARIO todos los gastos que se generen por su uso, mantenimiento, conservación, prestación de servicios y su remodelación.

Asimismo, el MUNICIPIO facilitará el uso, a favor del CONCESIONARIO, durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, del mobiliario y equipo que se describe en el anexo 5, cuya vida útil es la que se precisa en dicho anexo; debiendo cubrir el CONCESIONARIO todos los gastos que se generen por su uso, mantenimiento, conservación.

DÉCIMA SEXTA.- PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS.- El CONCESIONARIO se obliga a realizar, a fin de obtener la Certificación T.I.F., el siguiente programa de inversión:

A) SEPTIEMBRE DE 2002

- q) Compra e instalación de mamparas de protección en material de acero inoxidable para el área de eviscerado y corte de canal de cerdo.
- r) Instalación de seis lavamanos con esterilizador con tomas de agua fría y caliente en el proceso de porcinos.
- s) Compra e instalación de placa de acero inoxidable a la mesa gambreladora.
- t) Compra e instalación de parrilla de contención en el área de apialeado y desangrado de bovinos.
- u) Colocación de tubos de protección en el área de apialeado.
- v) Adquisición de varilla para el separado del esófago.
- w) Compra de dos carros para la inspección de cabezas con capacidad de 8 cabezas cada uno.
- x) Inicio de instalación de 45 metros de riel por el sistema de gravedad en la sala de procesos de bovinos.

- y) Identificación del riel de retención con retorno a la línea de producción de bovinos.

B) OCTUBRE 2002

- z) Almacenamiento de víscera verde con dimensiones de colocación de un banco, lavamanos y esterilizador para la inspección final de canales de cerdos.
- aa) Construcción de cámara fría de 4 m de ancho por 4.5 m de largo y 2.5 m de alto, además de dos puertas y rielería, con compresor de 10 H.P. cada uno.
- bb) Construcción de cámara fría para el almacenamiento de víscera roja con dimensiones de 4m de ancho por 9 m de largo y con una altura de 2.5 m, con dos puertas y rielería, y tres difusores de 2 H.P. cada uno.
- cc) Colocación de protección de acero inoxidable a las plataformas por donde pasan las canales para evitar la contaminación con las botas de los trabajadores del proceso de bovinos.
- dd) Compra e instalación de gabinete para el lavado a presión de las cabezas con capacidad de hasta 3 cabezas con tubo de doble canaladura y desagüe conectado directamente al drenaje de material resistente a la corrosión.
- ee) Instalación de un cucharón volteador de acero inoxidable para el vaciado de panzas de bovinos.
- ff) Compra de dos carros para el acarreo de patas de bovinos.

C) NOVIEMBRE DE 2002

- h) Compra e instalación de un túnel chamuscador de cerdos con capacidad mínima de 80 cerdos por hora y capacidad máxima de 150 cerdos por hora con un mínimo de 40 quemadores y un peso aproximado de 1,100 Kg para el área de porcinos.
- i) Compra e instalación de un túnel de lavado con capacidad mínima de 80 cerdos por hora y una capacidad máxima de 150 cerdos por hora con un mínimo de 20 aspersores con desagüe hacia el drenaje.

- j) Instalación de un tanque de limpieza de carruchas de 90 cm. de ancho por 1.5 m de largo y 90 cm de alto de lámina de acero inoxidable y equipado con serpentines de vapor a un costado del tanque.
- k) Compra e instalación de un tanque de inmersión en aceite de 55 cm de ancho por 90 cm de largo y 45 cm de alto, de lámina no corrosiva equipado con serpentines de vapor.
- l) Soporte de escurrimiento para carruchas metálico, montado en patas ajustables, con capacidad de hasta 50 carruchas.
- m) Instalación de dos mesas de doble fondo y regadera con desagüe directo al drenaje para el lavado de víscera verde, en material no corrosivo y de dimensiones según las necesidades.
- n) Instalación de un cono de lavado de acero inoxidable para las panzas de bovinos.

D) DICIEMBRE DE 2002

- k) Adquisición de un electro estimulador de sangrado para bovinos.
- l) Compra de 20 árboles para el colgado de víscera roja y verde de bovinos.
- m) Colocación de aires lavados y extractores en la sala de procesos de porcinos.
- n) Compra e instalación de una cortina de acero para el acceso de animales caídos para el área de porcinos.
- o) Instalación de trampa de sujeción, lavamanos de acción de pedal y caja para el instrumental del inspector en el corral de animales sospechosos del área de bovinos.
- p) Techado completo de los corrales del área de bovinos.
- q) Iluminación artificial de 30 candelas de los corrales del área de bovinos.
- r) Compra e instalación de protecciones de lámina no corrosiva en el schut de baño por aspersion de bovinos.
- s) Colocación de lámina de 5 metros de longitud en el área de secado de bovinos.
- t) Instalación de guillotina para animales caídos directo al área seca de colgado con dimensiones según necesidades del área de bovinos.

E) FEBRERO DE 2003

- f) Instalación de 7 cortinas de aire en las zonas de: toril, entrada de animales caídos, acceso principal a la sala de sacrificio, entrada y salida de la cámara de refrigeración de víscera verde, entrada y salida de la cámara de refrigeración de víscera roja del proceso de bovinos.
- g) Compra e instalación de gabinete para el lavado a presión de las cabezas con capacidad de hasta 3 cabezas con tubo de doble canaladura y desagüe conectado directamente al drenaje de material resistente a la corrosión.
- h) Compra de una descornadora con esterilizador.
- i) Compra de corta patas con esterilizador.
- j) Instalación de mesa de doble fondo con regadera y desagüe directo al drenaje para el lavado de víscera roja en material no corrosivo y con dimensiones según las necesidades.

F) MARZO DE 2003

- i) Instalación de una descueradora con capacidad de hasta 60 reses por hora de material no corrosivo con sistema electro neumático, que permita el desuello en ascenso o descenso con dos plataformas neumáticas para los operadores.
- j) Instalación de una banda transportadora para las pieles de bovino del área de desollado al área externa de la planta.
- k) Instalación del pistón elevador de canales en el área de evisceración del área de bovinos.
- l) Instalación de un tanque de limpieza de carruchas de 90 cm de ancho por 1.5 m de largo y 90 cm de alto, de lámina de acero, equipado con serpentines de vapor a un costado del tanque.
- m) Instalación de un tanque de inmersión en aceite de 55 cm de ancho por 90 cm de largo y 45 cm de alto, de lámina de acero equipado con serpentines de vapor.
- n) Compra e instalación de un soporte de escurrimiento para carruchas metálico, montado en patas ajustables y con capacidad de hasta 50 carruchas.

- o) Instalación de ocho lavamanos con esterilizadores de acción de pedal para cuchillos con agua fría y caliente en las áreas de desangrado, cuatro en el despielado, uno en la evisceración, uno en la inspección de vísceras y uno en la inspección de canales.
- p) Instalación de un túnel de lavado de canales de hasta 60 reses por hora de material resistente a la corrosión.

G) ABRIL DE 2003

- b) Cambio de tolva para almacenamiento del contenido ruminal.

Por lo anterior, el Comité de Supervisión Técnica, se encargará de vigilar el cumplimiento de las inversiones contenidas en esta Cláusula, rindiendo el avance respectivo en el informe trimestral que corresponda.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES AL PROGRAMA DE INVERSIÓN Y SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS.- Ambas partes acuerdan que los equipos señalados en el programa de inversión a que se refiere la Cláusula anterior constituyen la inversión mínima por lo que dicho programa podrá adicionarse o incluso el equipo podrá sustituirse por otro, siempre que represente una mejora.

Lo anterior a propuesta del CONCESIONARIO, en caso de adelantos tecnológicos o por modificaciones en las Normas Oficiales Mexicanas, previa autorización del Comité de Supervisión Técnica.

DÉCIMA OCTAVA.- PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- El CONCESIONARIO se obliga a realizar el mantenimiento preventivo sobre los bienes objeto de la concesión de acuerdo a lo siguiente:

- ww) Transportador cónico en cerdos: diario y trimestral.
- xx) Elevador de cerdos: bimestral.
- yy) Tanque de escaldado: semestral.
- zz) Insensibilizador: diario.
- aaa) Depiladora de cerdos: diario, cada tercer día, semanal y trimestral.
- bbb) Cadena transportadora de cerdos: semanal.

- ccc) Chamuscador de pelo: semanal.
- ddd) Túnel de lavado canales cerdo: semanal.
- eee) Sierra de canales y pechos cerdo: diario, semanal.
- fff) Transportadora de vísceras de cerdo: diario, semanal.
- ggg) Luz interior de la planta y fríos: mensual.
- hhh) Red de tuberías: semestral.
- iii) Drenajes: trimestral.
- jjj) Baños del personal: tetramestral.
- kkk) Snocker: diario, semanal y mensual.
- lll) Pistola calibre 22: diario y mensual.
- mmm) Toril: diario, cada tercer día.
- nnn) Grúa de bovinos: diario, quincenal y semestral.
- ooo) Cadena transportadora de bovinos: diario, mensual.
- ppp) Cortadora de patas y cuernos: diario, cada tercer día y bimestral.
- qqq) Pistón elevador en riel: mensual.
- rrr) Desolladoras: diario, cada tercer día, bimestral.
- sss) Sierra de pechos de bovinos: diario, trimestral y tetramestral.
- ttt) Sierra de canal de bovinos: diario, trimestral y tetramestral.
- uuu) Pistón de cadena para abrir canal: diario, bimestral.
- vvv) Elevador para corte canal bovino: diario, bimestral.
- www) Bancas de trabajo: semestral.
- xxx) Controladores de maquinaria: diario.
- yyy) Piales: diario.
- zzz) Menuderas: diario, quincenal, mensual y cada cinco meses.
- aaaa) Elevador de menudos: mensual.
- bbbb) Tolla y gusano para contenido ruminal: bimestral.
- cccc) Mesa de vísceras: bimestral.
- dddd) Rielería: semestral.
- eeee) Puertas de cuartos fríos: semestral.
- ffff) Compresores y difusores fríos: diario.
- gggg) Calderas: diario y mensual.
- hhhh) Bombas: diario y mensual.
- iiii) Cisterna: bimestral.
- jjjj) Cocina y comedor: bimestral.

- kkkk) Caseta de vigilancia, almacén y sala de capacitación: bimestral.
- llll) Aires lavados: mensual.
- mmmm) Hidro limpiadora: semestral.
- nnnn) Pintura de andén: semestral.
- oooo) Alumbrado y pintura de corrales y bebederos: semestral.
- pppp) Luz exterior y pintura de estacionamiento: semestral.
- qqqq) Malla, pinturas corredizas principales: semestral.
- rrrr) Pintura edificio en general: semestral.

DÉCIMA NOVENA.- HORARIOS.- El CONCESIONARIO se obliga a un horario mínimo de trabajo de 8-ocho horas de lunes a sábado, en horario corrido para todo el personal, exceptuando el área de mantenimiento y limpieza que serán de acuerdo a las necesidades de los programas de mantenimiento y sanitización que se implementen y para los vigilantes un rol de trabajo de 12 horas por 24 de descanso de lunes a domingo.

No obstante lo anterior, el CONCESIONARIO podrá modificar el horario de trabajo señalado en el párrafo anterior, de acuerdo a la demanda o necesidades de mercado, debiendo satisfacer los requerimientos de los usuarios.

VIGÉSIMA.- PLANTILLA DE PERSONAL.- A fin de garantizar la debida calidad, el CONCESIONARIO para la prestación de los servicios públicos concesionados se obliga a mantener, al menos, la plantilla de personal administrativo y operativo en las cantidades específicas que se indican en el anexo 6 de este contrato, acorde a la descripción de puestos, relación de dependencia, obligaciones y responsabilidades, horarios de trabajo, formatos y procedimientos de registros, control y seguimiento de actividades diarias, semanales y mensuales.

VIGÉSIMO PRIMERA.- RELACIÓN LABORAL.- El CONCESIONARIO se obliga a contratar todo el personal necesario para el cumplimiento de los servicios concesionados. Por lo que el mismo asume la plena y completa responsabilidad sobre las obligaciones de carácter laboral con respecto al

personal por conducto del cual preste los servicios públicos concesionados. En consecuencia, al momento que termine la vigencia de la concesión, la relación laboral que el CONCESIONARIO guarde con dicho personal, estará íntegramente a su cargo.

Por su parte, la relación laboral que existe entre el personal que actualmente labora en el Rastro Municipal, es responsabilidad del propio MUNICIPIO.

VIGÉSIMO SEGUNDA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO RESPECTO AL PERSONAL.- También el CONCESIONARIO se obliga a que los uniformes, la presentación y conducta personal de sus trabajadores, corresponda a las condiciones de un servicio de calidad en el aspecto de imagen pública. Por ello el CONCESIONARIO se obliga a establecer las medidas administrativas a fin de lograr que sus trabajadores realicen sus labores con un trato educado y cortés a los usuarios.

VIGÉSIMO TERCERA.- SISTEMA DE CALIDAD.- El CONCESIONARIO se obliga a cumplir con el sistema de control de calidad en las canales de porcinos y de bovinos que establece en su propuesta, que se adjunta al presente como anexo 7, así como a instaurar el sistema de control de calidad previsto en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-ZOO-1994 y NOM-009-ZOO-1994.

Asimismo, se obliga al cumplimiento de sus manuales de Operación, Administración, Mantenimiento y otros, para preservar la calidad de la prestación de los servicios públicos concesionados.

VIGÉSIMO CUARTA.- SISTEMA DE SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DEL CONCESIONARIO.- El CONCESIONARIO se obliga a implementar el sistema de supervisión presentado en su propuesta que consiste en el control mensual de los siguientes indicadores: número de sacrificios en las cuatro especies (bovinos, cerdos, cabritos y menores); ingresos monetarios por el concepto de sacrificio; ingresos monetarios por el concepto de refrigeración; ingresos monetarios por el concepto de inspección

zoosanitaria; porcentaje de avance para lograr la certificación T.I.F. en las fechas propuestas.

VIGÉSIMO QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO.- El CONCESIONARIO se obliga a lo siguiente:

- a) Prestar los servicios públicos concesionados, atendiendo las políticas y prioridades del Plan Municipal de Desarrollo, con sujeción de las disposiciones legales que correspondan.
- b) Prestar los servicios públicos, sujetándose estrictamente a los términos establecidos en el título de concesión y disponer del equipo, personal e instalaciones suficientes, para atender adecuadamente las demandas del servicio.
- c) Pagar mensualmente al MUNICIPIO la aportación correspondiente, en términos de lo previsto en la Cláusula Cuarta del presente Contrato.
- d) Conservar en óptimas condiciones las instalaciones, mobiliario y equipo destinados a los servicios concesionados, así como efectuar la sustitución y modernización para su prestación, conforme a los adelantos técnicos, y a lo establecido en el título de concesión.
- e) Contratar seguros contra riesgos, accidentes y siniestros en general, para el personal, usuarios, mobiliario e inmobiliario.
- f) Cumplir con los horarios de recepción y sacrificio acordados con el R. Ayuntamiento para la prestación del servicio público.
- g) Otorgar garantías a favor del MUNICIPIO (garantía de cumplimiento), a efecto de asegurar el cumplimiento de sus obligaciones. La clase, el monto y las condiciones de la garantía se establecen en la Cláusula Trigésima del presente Contrato.
- h) Realizar obras e instalar las mejoras que se requieran para la prestación de dichos servicios públicos, previa autorización del Comité de Supervisión Técnica, de los estudios y proyectos respectivos. La ejecución de dichas obras e instalaciones, así como la reconstrucción de las mismas, se llevarán a cabo bajo la supervisión técnica del citado Comité y de acuerdo a las disposiciones legales aplicables.

- i) Custodiar adecuadamente los bienes destinados a los servicios públicos, cuando se extinga la concesión, hasta que el R. Ayuntamiento tome la posesión real de los mismos.
- j) El CONCESIONARIO está obligado a iniciar la prestación de los servicios públicos concesionados, dentro de treinta días naturales, contados a partir de la fecha en que el R. Ayuntamiento notifique al adjudicado la aprobación del otorgamiento de la concesión.
- k) Suministrar al MUNICIPIO en forma semestral, la información detallada sobre el alta y baja de los bienes muebles con que presta los servicios públicos concesionados. El plazo referido será computable desde el inicio de operaciones;
- l) Rendir informes mensuales sobre la prestación de los servicios, así como de los avances relacionados con la obtención de la Certificación Tipo Inspección Federal.
- m) A satisfacer las necesidades de los usuarios del servicio en lo relativo al horario de prestación y calidad.
- n) Las demás obligaciones que se establecen en el presente contrato y en la legislación aplicable.

VIGÉSIMO SEXTA.- COMITÉ DE SUPERVISIÓN TÉCNICA.- El CONCESIONARIO se obliga al cumplimiento de las observaciones técnicas y administrativas que le presente el Comité de Supervisión Técnica, sobre la observancia de las obligaciones establecidas para el CONCESIONARIO en el presente título de concesión; dicho Comité, ejercerá las facultades siguientes:

- a) Supervisar y monitorear los programas operativos para que se proporcione un servicio eficaz y eficiente para el beneficio de los usuarios de los servicios concesionados.**
- b) Supervisar y vigilar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO establecidas en el presente Contrato.
- c) Validar la calidad en la atención que el CONCESIONARIO brinde a los usuarios de los servicios públicos concesionados.

d) Supervisar y evaluar el cumplimiento de la capacidad técnico - administrativa en la prestación de los servicios públicos concesionados con una alta calidad en los mismos.

e) Verificar el cumplimiento del programa de inversión establecido por el CONCESIONARIO y demás condiciones señaladas en su propuesta técnica y económica.

f) Informar al R. Ayuntamiento, a través de la Comisión de Mercados y Abastos trimestralmente, sobre el resultado de sus facultades de supervisión.

g) Las demás que se establecen el presente Contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE REVOCACIÓN.- El procedimiento de revocación de la concesión objeto del presente, se sustanciará y resolverá por el R. Ayuntamiento, con sujeción a lo establecido en el artículo 105 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León.

VIGÉSIMO OCTAVA.- CAUSAS DE REVOCACIÓN.- Son causas de revocación de la concesión:

a) Cuando se interrumpa, en todo o en parte, los servicios públicos concesionados, sin causas justificadas a juicio del R. Ayuntamiento, o sin previa autorización por escrito del mismo.

b) Cuando se ceda, hipoteque, enajene o de cualquier manera se grave la concesión, algunos de los derechos que ésta confiere, o los bienes afectos o destinados a los servicios públicos, sin la previa autorización por escrito del R. Ayuntamiento.

c) Cuando sin estar previsto en este documento, se modifique o se altere sustancialmente la naturaleza o condición en que se preste el servicio, las instalaciones o su ubicación, sin previa autorización por escrito del R. Ayuntamiento.

d) Cuando no se otorgue la garantía de cumplimiento de las obligaciones de la concesión, en los términos estipulados o se cancele antes de la terminación de la vigencia de la concesión.

- e) Cuando no se inicie la prestación del servicio público, una vez otorgada la concesión, dentro del término señalado en la misma.
- f) Por violaciones a las cuotas establecidas en los artículos 50, 50 Bis y 51 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León.
- g) Cuando el capital social del CONCESIONARIO se disminuya a menos del mínimo establecido de \$2'000,000.00 (Dos millones de pesos 00/100 M.N.)
- h) Por el incumplimiento de alguna de las obligaciones del CONCESIONARIO.
- i) Por contravenir disposiciones legales aplicables.**

En caso de que la concesión termine por causas imputables al CONCESIONARIO, se perderá a favor del R. Ayuntamiento, el importe de la garantía de cumplimiento, prevista en la Cláusula Trigésima.

VIGÉSIMO NOVENA.- FACULTADES DEL R. AYUNTAMIENTO.- Son facultades del R. Ayuntamiento respecto de la concesión, las siguientes:

- a) Vigilar el cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO y realizar, respecto de las concesiones, las modificaciones que estime convenientes.
- b) Dictar las resoluciones de terminación de la concesión.
- c) Prestar temporalmente los servicios públicos respectivos y realizar la Intervención de la Administración del CONCESIONARIO en los casos en que no los preste eficazmente, se niegue a seguir prestándolos, en caso de huelga o paro de labores; pudiendo utilizar la fuerza pública cuando proceda.
- d) Las demás que le faculden las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones legales en esta materia, así como por lo establecido en el presente contrato.

TRIGÉSIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- Dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la fecha de celebrado el presente contrato, el CONCESIONARIO entregará al MUNICIPIO, una fianza expedida por

Institución Afianzadora autorizada en calidad de garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este instrumento.

La fianza de garantía de cumplimiento se expedirá a favor de la Tesorería Municipal de Monterrey, Nuevo León, por la cantidad de \$ 2,000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 Moneda Nacional). Dicho documento permanecerá durante toda la vigencia del presente instrumento en resguardo y custodia en la Tesorería Municipal.

Hasta la entrega de la garantía de cumplimiento se autorizará la cancelación de la garantía de seriedad entregada por el CONCESIONARIO al MUNICIPIO.

La fianza estará vigente durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, debiendo ser actualizadas en su monto en el mismo porcentaje que se incrementen las cuotas que, por concepto de derechos, se cobren a los usuarios, no obstante que ésta haya sido ejecutada total o parcialmente. Dicha garantía no podrá revocarse, suspenderse o disminuirse mientras esté vigente la concesión.

TRIGÉSIMO PRIMERA.- DE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.- La ejecución de la garantía de cumplimiento será realizada en forma automática por la Tesorería Municipal. Dicha ejecución procederá cuando exista la notificación que por escrito le remita el Comité de Supervisión Técnica, en la cual se manifieste el monto específico que como cargo a la garantía de cumplimiento, resuelve éste imponer tomando en cuenta la gravedad o reincidencia en el incumplimiento de las obligaciones establecidas para el CONCESIONARIO en el presente contrato.

En todo caso, el Comité de Supervisión Técnica informará a la Comisión de Mercados y Abastos del R. Ayuntamiento sobre las imposiciones de pena con cargo a la garantía de cumplimiento, ya sean con carácter de ejecución total o parcial del monto de dicha garantía, mientras esté vigente la concesión.

TRIGÉSIMO SEGUNDA.- RESPONSABILIDAD.- En este acto, el CONCESIONARIO deslinda al MUNICIPIO o al R. Ayuntamiento de Monterrey sobre cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa que se genere por sus actos.

Por lo que en ningún momento y bajo ninguna circunstancia el R. Ayuntamiento o el MUNICIPIO serán corresponsables de cualquier responsabilidad penal, civil o administrativa a cargo del CONCESIONARIO.

TRIGÉSIMO TERCERA.- PROPUESTAS ADICIONALES.- Ambas partes acuerdan que el CONCESIONARIO podrá presentar propuesta de compra de los bienes inmuebles afectos a la concesión, previo acuerdo del R. Ayuntamiento y cumplimiento de los requisitos legales correspondientes, durante la vigencia de la misma o a su terminación, sin que esta disposición obligue al MUNICIPIO a aceptarla.

TRIGÉSIMO CUARTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.- El CONCESIONARIO se obliga a contratar un seguro de responsabilidad civil durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, a fin de cubrir los gastos derivados por la responsabilidad civil que se genere por el cumplimiento o incumplimiento de sus obligaciones. Los daños a terceros provocados por el personal o los bienes afectos al servicio público concesionado, serán responsabilidad del CONCESIONARIO, debiendo ser tramitados y resueltos por el mismo, liberando al MUNICIPIO de cualquier trámite o responsabilidad que corresponda.

TRIGÉSIMO QUINTA.- PENA CONVENCIONAL.- Ambas partes acuerdan que en caso que el CONCESIONARIO incumpla cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente contrato, se le aplicará una pena convencional por la cantidad de \$20,000.00 (Veinte mil pesos 00/100 M. N.) en el primer año de vigencia de la concesión, la cual será actualizable anualmente en base al índice o porcentaje de inflación del año anterior.

La pena convencional se aplicará invariablemente en forma autónoma a la ejecución total o parcial de la fianza de garantía de cumplimiento de las obligaciones del CONCESIONARIO.

La pena convencional se ejecutará cada vez que el CONCESIONARIO incurra en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le son establecidas en el presente contrato. Para dicha ejecución, el Comité de Supervisión Técnica comunicará a la Tesorería Municipal sobre el incumplimiento ocurrido, ejecutándose la pena, mediante el descuento respectivo sobre el próximo pago.

En tal caso, el Comité de Supervisión Técnico, informará a la Comisión de Mercados y Abastos del R. Ayuntamiento sobre la imposición de la pena convencional.

TRIGÉSIMO SÉXTA.- VIGENCIA.- El período durante el cual el CONCESIONARIO proporcionará los servicios descritos en la Cláusula Segunda será de 7-siete años, contados a partir de la fecha de inicio de operaciones, que será dentro de los 30-treinta días naturales contados a partir de la fecha en que el R. Ayuntamiento notificó al CONCESIONARIO el otorgamiento del presente título de concesión.

TRIGÉSIMO SÉPTIMA.- REVERSIÓN DE BIENES.- Ambas partes acuerdan que cumplido el plazo de vigencia de la concesión, todos los bienes afectos al servicio público se revertirán al pleno dominio del MUNICIPIO, en términos de lo estipulado en el artículo 108 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Nuevo León y aquellos bienes, propiedad del CONCESIONARIO, que se encuentren destinados a la prestación del servicio público, pasarán a formar parte del patrimonio municipal, obligándose el CONCESIONARIO a ejecutar los trámites correspondientes antes del vencimiento de la Concesión.

Lo anterior se aplicará siempre que el CONCESIONARIO no adquiera la propiedad del inmueble afecto a la Concesión, en términos de la Cláusula Trigésimo Tercera.

TRIGÉSIMO OCTAVA.- PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES.- El CONCESIONARIO, previamente al inicio de operaciones, se obliga a tramitar y obtener de las autoridades correspondientes los dictámenes, permisos, licencias y demás autorizaciones que se requieran.

No obstante lo anterior, el CONCESIONARIO podrá iniciar la prestación de los servicios sin cumplir el requisito anterior, siempre que el retraso en la obtención de permisos, licencias y autorizaciones no sea por causas imputables al mismo, debiendo acreditar fehacientemente esta circunstancia ante el Comité de Supervisión Técnica.

TRIGÉSIMO NOVENA.- SERVICIOS ADICIONALES.- Las partes acuerdan que el CONCESIONARIO podrá, sin ostentar dicho carácter, prestar servicios relacionados con aquellos objeto de la concesión, sin que los mismos formen parte de la concesión, previa autorización del R. Ayuntamiento.

Las cuotas para la prestación de servicios adicionales a los concesionados, serán establecidas por el CONCESIONARIO.

CUADRAGÉSIMA.- DOMICILIO LEGAL.- El CONCESIONARIO se obliga a mantener, durante todo el tiempo de vigencia de la concesión, domicilio legal en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, para los fines establecidos en la Declaración 2.6.

CUADRAGÉSIMO PRIMERA.- CONTENIDO DEL CONTRATO.- Las obligaciones por parte del CONCESIONARIO se encuentran establecidas en el presente contrato y el contenido de los Anexos, que forman parte integral del mismo. Son Anexos, los específicos referidos en este instrumento, además de las Bases para el otorgamiento de la concesión y el contenido total de los documentos, de las carpetas de documentación legal y administrativa, de la

propuesta técnica y de la propuesta económica presentados por el CONCESIONARIO en el acto de apertura de solicitudes del procedimiento para el otorgamiento de la concesión del servicio público de rastro.

CUADRAGÉSIMO SEGUNDA.- SOBRE LAS NOTIFICACIONES DE ASPECTOS ADMINISTRATIVOS Y LEGALES DEL CONCESIONARIO.- El CONCESIONARIO se obliga a mantener, durante toda la vigencia de la concesión, la prestación de los servicios públicos en un nivel óptimo de calidad, cobertura, frecuencia, oportunidad, comodidad e imagen pública; para el cumplimiento de tales objetivos, se obliga también a notificar por escrito al R. Ayuntamiento por medio de su representante el Presidente Municipal, sobre los aspectos administrativos, legales y contables que repercutan en la operación normal de la empresa. En todo caso notificará sobre:

- a) La modificación de los estatutos sociales de la empresa concesionaria.
- b) La modificación en los integrantes del Consejo de Administración de la empresa.
- c) La modificación en su organigrama administrativo.
- d) Los estados financieros de la empresa, remitiendo anualmente copia de dicho documento y de la declaración fiscal anual, a fin de demostrar que cumple con todas sus obligaciones fiscales.
- e) Los cambios en sus accionistas, cuando tal modificación represente más del 10% (diez por ciento), del valor total de las acciones de la empresa.
- f) Sobre otorgamiento de poderes o cambio de representante legal.
- g) Cambio en el domicilio o cualquier otra circunstancia establecida en este Contrato.

CUADRAGÉSIMO TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- El CONCESIONARIO se obliga a observar la legislación y reglamentación tanto federal, estatal y municipal que corresponda y que regule los aspectos relativos a los servicios públicos concesionados; así como las disposiciones contenidas en la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, Ley Federal de Sanidad Animal, Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-ZOO-1994, NOM-009-ZOO-1994 y demás aplicables, Ley Ganadera del Estado de Nuevo

León, Ley Estatal de Salud, Ley de Protección Civil para el Estado de Nuevo León, Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey y demás disposiciones jurídicas aplicables.-

“Interviniendo en este instante, el C. PRESIDENTE MUNICIPAL, quien dijo: Permítame, Secretario. En virtud de que ha transcurrido el tiempo que marca el Reglamento para la conclusión de la Sesión, quiero solicitar a ustedes si así lo tienen a bien que se apruebe continuar la Sesión o hacer una prórroga hasta en tanto se agote el documento en lectura y los demás puntos de la Orden del Día. Aquellos que estén a favor, sírvanse manifestarlo, Todos. Gracias, continúe Secretario.”-----

En caso de controversia, las partes se someten a la legislación aplicable del Estado de Nuevo León.

CUADRAGÉSIMO CUARTA.- COMPETENCIA.- Ambas partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales del Estado de Nuevo León, en caso de controversia en lo referente al cumplimiento del presente contrato, por lo que manifiestan su renuncia a cualquier otra competencia por razón de su domicilio presente o futuro que pudiera corresponderles.

Entendiendo el alcance y fuerza legal del contenido de las obligaciones y condiciones establecidas en el presente contrato que se extiende por duplicado, las partes lo signan a los siete días del mes de agosto del año 2002-dos mil dos, o cuando esto suceda, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León. POR EL MUNICIPIO: C.C. LIC. FELIPE DE JESÚS CANTÚ RODRÍGUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL; LIC. LUIS IGNACIO POZO ROCHA, SÍNDICO SEGUNDO; C.P. ROBERTO RAMÍREZ VILLARREAL, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO; C.P. ENCARNACIÓN P. RAMONES SALDAÑA, TESORERO MUNICIPAL; Y DR. RENÉ RODRÍGUEZ GUAJARDO, SECRETARIO DE DESARROLLO; POR EL CONCESIONARIO: LIC. JESÚS ANTONIO BENAVIDES VILLARREAL, REPRESENTANTE LEGAL DE BODEGA DE PRODUCTOS INTERNACIONAL, S. A. DE C.V.- Es cuanto al contenido del contrato”.-